

Algunas consideraciones sobre municipios flavios en la Meseta septentrional

Liborio HERNÁNDEZ GUERRA
Universidad de Valladolid

RESUMEN

El proceso de municipalización en Hispania durante la época flavia afecta de forma decisiva también a la Meseta septentrional en donde numerosos núcleos urbanos adquieren el nuevo estatuto jurídico que les permite integrarse en la administración romana, aunque algunos ya habían tenido la posibilidad de acceder en tiempos anteriores.

Palabras clave: Civitates, municipium, leyes municipales, magistraturas, Meseta Septentrional.

Some considerations on Flavian municipalities in the Northern plateau

ABSTRACT

The process of municipalization in Hispania during the epoch flavia affects of decisive form also the north Plateau in where the numerous urban nuclei acquire the new juridical statute that you allow them to integrate in the Roman administration, although some already had had the possibility to accede in previous times.

Key words: Civitates, municipium, municipal laws, magistratures, North Meseta.

1.

Se han publicado numerosos trabajos sobre las llamadas “Leyes municipales flavias” desde el momento de la aparición de la *Lex Irnitana* e, incluso, se siguen publicando algunos fragmentos de epigrafía jurídica¹, que afecta a la zona meridional y

¹ González, J., “Nuevos fragmentos de la lex flavia municipales pertenecientes a la lex Villonensis y a otros municipios de nombre desconocido”, en González, J. (ed.). *Ciudades privilegiadas en el Occidente Romano*, Sevilla (1999), 239-245. Stylow, A. V., “Entre edictum y lex. A propósito de una nueva ley municipal Flavia del término de Écija”, en González, J. (ed.). *Ciudades privilegiadas en el Occidente Romano*, Sevilla (1999), 229-237. Caballos Rufino, A., *El nuevo bronce de Osuna y la política colonizadora romana*, Sevilla (2006).

no tanto a la zona septentrional de la Meseta con la única excepción del Bronce de Bembibre².

El modelo administrativo romano en Hispania está subordinado por la urbanización, que se corporaliza en procesos diferentes cuyo desarrollo, proyectado e iniciado por César en la fundación de colonias y la promoción de centros indígenas al estatus municipal, continúa e intensifica por la actividad de Augusto. Sin embargo, aunque en tiempos de la dinastía Julio-Claudia el desarrollo es menor hasta el punto de que podemos considerar esta época como un paréntesis en la expansión de la vida urbana, pues sólo durante el reinado de Tiberio (14-35), *Clunia* (Coruña del Conde) es la única fundación de esta dinastía. El *edictum* de Vespasiano y la *lex* correspondiente, destinada a dar sentido jurídico a las distintas comunidades, dan luz a numerosos trabajos sobre el desarrollo del edicto de latinidad³. La concesión del *latium universae Hispaniae* de Vespasiano y los efectos que produce en las distintas comunidades urbanas que, en la práctica, ya actuaban administrativamente como verdaderos *municipii*, pero todavía no habían alcanzado el estatus jurídico, que les permitía funcionar con una unificación legislativa derivada de las llamadas *leges municipales*. El texto pliniano⁴ ha planteado numerosas interpretaciones y controversias

² Balboa de Paz, J. A., "Un edicto del emperador Augusto hallado en el Bierzo", *Revista del Instituto de Estudios Bercianos* 25 (1999), 45-53. Rodríguez Colmenero, A., "El más antiguo documento (año 15 a. C.) hallado en el Noroeste peninsular. Un edicto de Augusto, sobre tabla brocinea, enviado a Susurros y Gigurros, desde Narbona, de viaje a Hispania", *Cuadernos de Estudios Gallegos* 47 (2000), 9-42. López Melero, R., "Restituere y contribuere (?) en las disposiciones de la tábula de El Bierzo", *ZPE* 138 (2002), 185-223. Costabile, F., Lisandro, O., *Tessera Paemeiobrigensis. Un nuovo editto di Augusto dalla "Trasduriana Provincia" e l'imperium proconsulare del princeps: rediconto preliminare*, Roma (2000). Alföldy, G., "Das neue Edikt des Augustus aus El Bierzo in Hispanien", *ZPE* 131 (2000), 177-205. *Id.*, "Das neue Edikt des Augustus aus Hispanien", *Epigraphische Datenbank Heilderber*.

³ MacElderry, R. K., "Vespasian's Reconstruction of Spain", *JRS*, 8 (1918), 53-68. Montenegro, A., "Problemas y nuevas perspectivas en el estudio de la Hispania de Vespasiano", *H. Ant.*, V, (1977), 7-88. Mangas Manjares, J., "La municipalización Flavia en Hispania", en *Aspectos de la colonización y municipalización de Hispania. Cuadernos Emeritenses* 1, (1980), 153-172. *Id.*, *Leyes coloniales y municipales de la Hispania romana*, Madrid (2001). Alföldy, G., "Hispania bajo los Flavios y los Antoninos: consideraciones históricas sobre una época", en *De les estructures indígenes a l'organització provincial romana de la Hispania Citerior*, Barcelona (1998), 11-32. Hernández Guerra, L., Sagredo San Eustaquio, L. (eds.), *El proceso de municipalización en la Hispania romana*, Valladolid (1998). Andreu Pintado, J., "Municipalidad pública en la provincia Lusitania: una síntesis de su desarrollo entre los siglos I-IV d. C.", *Conimbriga* XXXVIII (1999), 31-63. *Id.*, "Incidencia de la municipalización flavio en el conventus CaesarAugustanus", *Salduvie* 3 (2003), 163-185. *Id.*, *Edictum, municipium y lex: Hispania en época flavia (69-96 d. C.)*, Oxford (2004). *Id.*, "Apuntes sobre la Quirina tribus y la municipalización flavia de Hispania", *Revista Portuguesa de Arqueología*, 7, 1 (2004), 343-364. *Id.*, "municipium y lex: la provincia Lusitania en época flavia (69-96 d. C.)", *Conimbriga* XLIV (2005), 69-145. *Id.*, "Construcción pública y municipalización en la provincia Hispania Citerior: la época flavia", *Iberia* 7 (2005), 37-75. Ortiz de Urbina, Santos, J. (eds.), *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania*, Vitoria (1996). García Fernández, E., *El municipio latino. Origen y desarrollo constitucional, Gerión Anejos V*, Madrid (2001). Caballos Rufino, A., "Latinidad y municipalización de Hispania bajo los flavios: estatuto y normativa", *Mainake* 23 (2001), 101-119. González, J., "Ius Latii y lex flavia municipal" *Mainake* 23 (2001), 121-135.

⁴ PLIN., *nat.*, 3, 30. Lectura de la edición de la Loeb de Rackham, H., *Pliny. Natural History with and English Translation in Ten Volumes*, Harvard (1947). Galsterer, H., "La loi municipale des romains, chimère ou réalité", *RHDFE* 65 (1987), 181-203. Zecchini, G., "Plinio il vecchio e la lex flavia municipalia", *ZPE* 84

dentro de la historiografía sobre el ámbito de actuación al ser una forma jurídica que permitiría integrar a las comunidades peregrinas en el modelo romano de *civitas* en su aplicación como *ius latii minus*, si otorgaba el derecho solo a particulares afectando a personas o se aplicaba a municipios sin ninguna medida sobre áreas romanizadas. Hay que considerar si la concesión de la latinidad fue otorgada a toda Hispania, aunque no todas las comunidades tuvieran capacidad de adecuarse a los nuevos privilegios, de ahí, las diferencias entre las distintas áreas⁵. Pero, sobre todo, hemos de tener en cuenta que su concesión se ejercería en aquellas comunidades que hubieran alcanzado una serie de infraestructuras sociales, administrativas, económicas, fiscales y religiosas, que les permitiría sancionar la municipalidad, al no ser solo un proceso, sino más bien un “modelo” tendente a integrar lentamente a aquellas comunidades indígenas que estuvieran en disposición de adecuarse a la nueva condición.

El problema del área septentrional de la Meseta no es tanto plantear las divergencias sobre si la ley es general o no, sino precisar los contenidos de la legislación flavia, pues ya en época cesariana y augustea era práctica común la existencia de colonias de magistrados *quattuorviri*, magistrados típicos de municipios de nueva institución, aunque los *duoviri*, magistrados posteriores al año 49 a. C., se constatan en municipios de menor rango; es más, hay magistraturas epicóricas de rango inferior que tienen funciones jurisdiccionales, como la *res publica*, regida por *magistri i.d.* o *praetores*, debido a que la difusión de los ordenamientos municipales no tuvieron formas unitarias. Es más, diría que la utilización del término *civitas* en vez del de *senatus populusque* es una manera de indicar el estado en que se encuentran algunas comunidades de la Meseta septentrional en vías de alcanzar el estatus jurídico.

El Edicto de Latinidad ha provocado, como hemos dicho, una serie de divergencias historiográficas⁶ que se pueden estructurar en torno a una serie de cuestio-

(1990), 139-146. Hurtado Aguña, J., “Las magistraturas locales en las ciudades romanas del área septentrional del conventus carthaginensis”, *Lucentum* XIX-XX (2000-2001), 5-23.

⁵ García Fernández, E., “El desarrollo de la municipalización latina: la Bética y el Noroeste”, Reboreda Morillo, S., López Barja, P. (eds.). *A cidade e o mundo: romanização e cambio social*, Xinzo de Limia (1996), 159-160.

⁶ El texto de Plinio (3, 3, 30) plantea algunos problemas de interpretación, pues no todos los investigadores han aceptado el término *iactatum*, como debe entenderse, pues algunos códigos aparecen la versión *iactatus*. Defensores de una restricción del *ius latinus*: Galsterer, H., *Untersuchungen zum Römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel*, Berlín (1971), autor que después rectifica su postura anterior en “Diritto latino e municipalizazione nella Bética”, en Ortiz de Urbina, E., Santos Yanguas, J. (eds.). *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania*, Vitoria (1996), 211-221. Henderson, B. W., *Five Roman Emperors. Vespasian. Titus Domitian. Nerva. Trajan (A.D. 69-117)*, Nueva York (1927). Fear, A. T., *Rome and Baetica. Urbanization in Southern Spain, c. 50 BC-AD 150*, Oxford (1996). Mackie, N., *The Local Administration in Roman Spain AD 14-212*, Oxford (1983). Montenegro Duque, A., “Problemas y nuevas perspectivas en el estudio de la España de Vespasiano”, *H. Ant.*, V (1975), 7-88. Abascal Palazón, J. M., Espinosa, U., *La ciudad hispano-romana: privilegio y poder*, Logroño (1989).

Defensores de la extensión del *ius latius*: Bosworth, A. B., “Vespasian and the provinces. Some problems of the early 70’s a. D.”, *Atheanaeum* 61 (1973), 49-78. Stylow, A. U., “Entre edictum y lex, a propósito de una nueva ley municipal flavio del término de Écija”, en González, J. (ed.). *Ciudades privilegiadas en el occidente romano*, Sevilla (1999), 230-237.

nes⁷, cuya proyección geográfica puede reconstruirse mediante la documentación epigráfica, que proporciona la nueva titulación de los centros urbanos en la que se incluye el apelativo flavio, utilizado como otro criterio para confirmar la municipalización de una ciudad, es una prueba del interés de la dinastía por las zonas de la Meseta septentrional y del noroeste para abogar de la difusión del *ius latii*, cuya concesión significaba no sólo la concesión de una serie de derechos civiles, sino también la obtención de la ciudadanía romana *per honorem*⁸, cuya comprobación la hallamos en que los individuos porten el *nomen* de quien haya recibido la ciudadanía, aunque hemos de tener cuidado puesto que no era obligatorio recibirlo de quien otorgaba tal beneficio⁹, la mención de la tribu *Quirina*¹⁰ en la onomástica de los ciudadanos que conforman el *populus*¹¹, que contrasta con las tribus *Galeria* o *Sergia*, por ejemplo, en las que se inscriben los ciudadanos de otras comunidades hispanas promocionadas con anterioridad, la mención del *ordo decurional*¹², de las magistra-

⁷ La primera, se halla en el momento concreto en que se promulga. La información de Plinio es imprecisa y las variantes que se constatan en los códigos pueden fundamentar propuestas en el sentido de retrotraer el momento de la concesión a las guerras civiles, entre finales de 70 y principios del 71, aunque se suele aceptar como fecha de promulgación la censura de Vespasiano con su hijo Tito en el 73-74. La segunda, la emisión del Edicto no implica que tuviese una inmediata proyección en la creación de los municipios con sus leyes específicas; entre la disposición general de Vespasiano y la organización municipal existe un periodo de aplicación y de creación del ordenamiento municipal que se refleja en la *Lex Flavia Irnitana*, en la que se cita a los tres emperadores flavios. Y, por último, el edicto se relaciona con el carácter de latinidad, ya que los derechos latinos podían concederse plenamente *-Latium maius-* o de forma restringida *-Latium minus-*; el primer caso implica que tanto los magistrados como sus familiares gozan, tras el ejercicio de su función, de los derechos completos de ciudadanía (privilegios civiles y políticos); mientras que en el segundo sólo se permite tal situación a los magistrados; las estipulaciones que se recogen en el capítulo 21 de la *Lex Salpensana* y *Lex Irnitana* constituyen un argumento conclusivo en favor del carácter limitado de los privilegios.

⁸ Hay algunos ejemplos de obtención de la ciudadanía romana a través de su obtención por haber ejercido algunas obligaciones. CIL II, 2096. CIL II²/5.291 (*Cisimbrium*). CIL II, 1610 (*Igabrum*). CIL II, 1631 (Prado Quemado)

⁹ Alföldy, G., "Notes sur la relation entre le droit de cité et la nomenclature dans l'Empire Romain", *Latomus* 25, 1, 37-57.

¹⁰ Algunos ciudadanos a partir de los flavios obtenían la ciudadanía por los servicios militares prestados, manteniendo los nombres imperiales y por ello es una práctica extendida considerar un municipio de época flavia, cuando sus ciudadanos están adscritos a la *Quirina* tribus en los testimonios epigráficos, pero no es una fórmula segura puesto que Claudio y Nerón también adscribieron la promoción de sus ciudades a esta tribu. Cfr. Andreu Pintado, J., "Apuntes sobre la *Quirina* tribus y la municipalización flavia de Hispania", 343-364. Taylor, L. R., *The Voting District of the Roman Republic: The Thirty-five urban and rural Tribes*, (1960), 109.

¹¹ En la organización de las ciudades romanas hispanas destacan tres elementos esenciales: el *populus* que define a la comunidad de cada municipio o colonia, regulado por las diferentes leyes municipales, que han ido apareciendo en los distintos momentos.

¹² El *Senatus* o la *Curia* municipal constituye una institución esencial en la dirección y gestión de la ciudad. Su actuación se extiende sobre los diversos ámbitos administrativos y posee prerrogativas jurídicas como órgano de apelación. Sus reuniones se efectúan en la *Curia*, edificio ubicado en el foro de la ciudad, próximo a la basílica en la que se administra justicia y junto al *tabularium*, el archivo donde se conserva toda la documentación. Administrativamente el *Senatus* está constituido por los *decuriones*, que representan al *populus* y socialmente proceden de las aristocracias locales. Su organización responde al modelo de *ordines* mediante el que se configuran en el mundo romano los grupos privilegiados de la sociedad; en consecuencia, el *ordo decurionalis* constituye, junto al senatorial y ecuestre, uno de los tres estamentos que configuran la

turas civiles¹³ o religiosas¹⁴, el *titulum* de *municipium*¹⁵, de colonia, *respublica*¹⁶ o la mención de *municipes*, *coloni*, etc... Se ha hablado de la municipalización virtual

elite social del mundo romano a escala local, provincial y central. Tres procedimientos permiten la constitución y renovación del *Senatus* y del correspondiente *ordo decurionalis*. Se trata de la elección, la cooptación – *adlectio interdecuriones*- y el ejercicio de las magistraturas municipales. La *Lex Irnitana* regula el proceso electoral anual mediante el que se completan los puestos vacantes de decuriones que tras su elección tienen carácter vitalicio; la cooptación por el senado permite reforzar su carácter oligárquico y el del *ordo* que lo conforma y finalmente la integración de los magistrados salientes permite la inclusión de seis nuevos miembros. Cfr. Garnsey, P., “Honorarium decurionatus”, *Historia* 20 (1971), 316-317. Laffi, U., “Los senados locales en el estado municipal y en el siglo I d. C.”, en Gabba, E., Laffi, U., *Sociedad y política en la Roma republicana (III-I a. C.)*, Pisa (2000), 117-134. D’Encarnaçao, J., “Decreto Decurionum. Algunas notas sobre o mecanismo decisorio municipal na Hispania romana”, *Ciudad y Comunidad cívica en Hispania (siglos II-III d. C.)*, Madrid (1993), 59-64.

¹³ Las magistraturas reproducen el funcionamiento específico de Roma como ciudad-estado. El elemento esencial que inspira todo el sistema de magistraturas está constituido por su contenido cívico. Los magistrados están elegidos por el *populus* por un periodo de un año, de forma colegiada y gratuitamente, tal y como se recogen en las tablas de *Irnum* y *Salpensa*. Tres son los colegios de magistrados que configuran el ámbito administrativo de las ciudades: los *duunviros*, magistratura suprema, relacionada con la defensa de la ciudad, con la administración de las rentas - *vectigalia*- que genera el arrendamiento del patrimonio público de colonias y municipios, con la determinación de las multas como se constata en la *Lex Malacitana*. La revisión del censo de la comunidad cada cinco años, que por tal función reciben el nombre de duunviros quinquenales. Los *aediles*, cuyas competencias aparecen en la *Lex Irnitana*, siendo sus funciones de tipo urbanístico, como vigilancia de edificios y espacios públicos y de las redes de abastecimiento y saneamiento. Ocasionalmente, en determinados municipios se observa la fusión de los duunviros y ediles en la magistratura de los cuatorviros. Y, por último, los *cuestores*, cuya información aparece también en la *Lex Irnitana*, cuyas funciones se vinculan a la administración de los fondos de las colonias y municipios y por ello se les exige el juramento de salvaguardar los bienes de la comunidad. Cfr. Mackie, N., *Local Administration in Roman Spain A. D. 14-212*, Oxford (1983). Broughton, T.R.S., *Municipal Institution in Roma Spain*, Neuchatel (1965).

¹⁴ Hay algunas inscripciones en la Meseta septentrional en las que junto al *conventus iuridicus*, representado por el *flamen* de la provincia, se indica la *origo* en la que había sido magistrado. Las magistraturas religiosas reproducen las habidas para la capital, aunque adaptadas a las características de las provincias. Para el caso de Hispania, la mayor información procede de la *Lex de Urso*, que estipula la existencia de tres colegios sacerdotales, de los que los *pontífices* se vinculan al culto oficial de la Triada capitolina cuyo templo preside el centro de la ciudad; mientras que los *augures* y *aurispices* se encargan de realizar los auspicios. Finalmente sobre las magistraturas de carácter judicial poseemos la información que contiene la *Lex Irnitana*, que nos informa sobre la elección de los jueces tanto en la asamblea como en el senado local.

¹⁵ Entendemos por *municipium* la articulación interna de la ciudadanía en los centros hispanorromanos, conforme a la organización censitaria, que distribuye las obligaciones - *munera*- y los derechos - *honores*- en función de su capacidad económica, reflejada en el censo, revisado cada cinco años por los magistrados y conservado en un archivo - *tabularium*-, y de los individuos capaces de desempeñar las obligaciones correspondientes. Cfr. Muñoz Coello, J., “La política municipal de los Flavios en Hispania: el *municipium Irnitanum*”, *Studia Historica* 2-3 (1984-1985), 151-176.

¹⁶ El término *res publica* hace referencia a una forma de organización jurídica específica, previo paso a la concesión del estatuto jurídico, puesto que implica una cierta autonomía administrativa, lo cual presupone la existencia de instituciones de carácter local que administran los intereses de la comunidad. La expresión *omnibus honoribus in re publica sua functus* que se constata en algunas inscripciones recoge una serie de magistraturas municipales a la romana, pues su utilización es una distinción institucional que está asociada a la concesión del estatuto municipal. Cfr. Le Roux, P., “Droit latin et municipalisation en Lusitanie sous l’Empire” en *Teoría y práctica del Ordenamiento municipal en Hispania*, Vitoria (1996), 247. Ortiz de Urbina, E., “La respublica en las comunidades hispanas a partir de la fórmula epigráfica *omnibus honoribus functus*”, en González, J.(ed.). *Ciudades privilegiadas en el Occidente romano*, Sevilla (1999), 127-146.

o aparente que puede servir como elemento clarificador para los casos en que se imita modelos de vida urbana y se adoptan magistraturas pseudomunicipales¹⁷. Las leyes municipales, conservadas en las tablas de bronce, poseen un contenido en gran medida idéntico, lo que se explica por derivarse de una ley común de época flavia, que constituye el marco general que regula los estatutos municipales y que a su vez actualiza la *Lex Iulia municipalis*, que podemos atribuir a Augusto, en torno al 17 a. C. La adecuación de esos centros urbanos al nuevo sistema afecta de forma distinta a los diferentes núcleos urbanos de la Meseta septentrional¹⁸, en donde las mejoras de las condiciones urbanas provocan una serie de transformaciones que afectan de forma distinta a los núcleos urbanos de esta zona. Los criterios analizados anteriormente van a permitir diferenciar aquellos núcleos urbanos que obtienen el nuevo estatuto jurídico, de aquellos otros que la documentación epigráfica todavía no permite asegurar su adecuación a las nuevas condiciones.

El término *res publica* es uno de los más utilizados en las *civitates* de la zona de la Meseta septentrional, pues se constata en *Lancia*, *Bergidum Flavium*, *Asturica Augusta* e *Intercatia* en aquellos municipios de época flavia, término que significa comunidad privilegiada¹⁹, que aparece a principios del siglo II d. C.

2.

En la descripción de municipio flavio en la Meseta septentrional hemos de tener en cuenta no sólo las fuentes literarias, sino también las epigráficas, aunque consideramos que todas aquellas comunidades que no se han acogido a la condición de *municipium*, anterior al siglo II d. C., es casi imposible su adecuación al nuevo estatuto jurídico al ser escasas las promociones post-flavias. Contamos con 17 municipios flavios seguros (Tabla I) y 5 municipios probables.

¹⁷ Ortiz de Urbina, E., “Derecho latino y municipalización virtual en Hispania, África y Gallia” en *Revisiones de Historia Antigua. II. Teoría y práctica del Ordenamiento municipal en Hispania*, Vitoria (1996), 137-154. La autora justifica una ausencia de municipios y colonias en la provincia Tarraconense en base al mapa de Galsterer, H., *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel*, Berlín (1976). Ese mapa debe de ser remodelado puesto que la documentación epigráfica aparecida hasta el momento ha supuesto un aumento del número de municipios.

¹⁸ Mangas Manjarrés, J., “Derecho latino y municipalización en la Meseta Superior”, en *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania*, Vitoria (1996), 224-238. Solana Sainz, J. M., “Colonización y municipalización de Hispania desde Tiberio a los Flavios”, en VV.AA. *Aspectos de la colonización y municipalización de Hispania*, Mérida (1989), 71-106.

¹⁹ Mócsy, A., “Ubique res publica”, *Acta Antiqua Academiae Scientiarum Hungarica* 10, 4, (1962), 367-384. Alföldy, G., “Aspectos de la vida urbana en las ciudades de la Meseta sur”, *Congreso Internacional “Ciudades privilegiadas en el Occidente romano”* en González, J. (ed.), Sevilla (1999), 467-485. Dardaine, S., “Une image des cités de Bétique aux II^e et III^e siècles après J. C., l’emploi du terme res publica dans les inscriptions de la province”, *Ciudad y comunidad cívica en Hispania. Actes du Colloque organisé par la Casa Velázquez et par le Consejo Superior de Investigaciones científicas (Madrid 25-27 janvier 1990)*, Madrid (1993), 47-58.

Salmantica

En el convento emeritense, algunos centros conseguirán alcanzar el nuevo estatuto jurídico, caso de la *civitas* de *Salmantica*, citada por numerosas fuentes sobre la mención de ciudad²⁰, identificada con la actual ciudad de Salamanca, lo cual no ofrece ninguna duda. Se ha utilizado el texto de Frontino²¹ para justificar la municipalidad de la ciudad²², aunque su condición de *municipium* la conseguiría, probablemente, en época flavia, de acuerdo con una inscripción que menciona el *ordo Salmaticensium*²³, de época de Caracalla, al igual que el gentilicio *Salmanticensis* está constatado en numerosas inscripciones²⁴, lo mismo que el étnico en varios términos augustales²⁵.

Obila

En la misma medida, tenemos el ejemplo de *Obila*, citada por Ptolomeo²⁶, otra de las ciudades que adquieren la condición de *municipium*, pues tenemos numerosos testimonios epigráficos que hacen referencia a su nueva condición, desde ciudadanos adscritos a la tribu *Quirina*, caso del pretoriano, *L. Cornelius Firmianus*²⁷ del siglo I d. C. y *Q. Coronius Barbatus*²⁸, fechada a finales del siglo I d. C. y un

²⁰ LIV., 21, 5. Ptol., 2, 5, 7. FRONT., 1, 66. Plu., *De mult., virt.*, 248E. Polyoen., 7, 48. It. Antonn., 434, 4: *Salmantice*. RAVENN., IV, 45 (319, 7). It. Astorga, 3, 7.

²¹ FRONT., *De agr.*, 16.

²² Solana Sainz, J. M., “Fuentes antiguas de Salamanca”, *Actas del I Congreso de Historia de Salamanca*, Salamanca (1992), 280.

²³ Hernández Guerra, L., “Pedestal dedicado a Marco Aurelio Antonino “Caracalla”, *MHA*, 19-20 (2005), 222-226. El texto dice: *Imp(eratori) Caes(ari)/M(arco) Aur(elio) Anto(nino) Aug(usto) / f(ilio) L(ucii) Sep(timii) Seve(ri) ordo/Salmantic(ensis)*. Id., *El tejido urbano de época romana en la Meseta Septentrional*, Salamanca (2007), 19-20.

²⁴ CIL II, 438 (Idanha-a-Velha). CIL II, 857= Hernández Guerra, L., *Epigrafía romana de la provincia de Salamanca (=ERPSa)*, Valladolid (2001), n. 192 (Iruña). CIL II, 870=ERPSa, n. 61 (Salamanca). CIL II, 859=ERPSa, n. 193 (Ledesma). CIL II, 5033=ERPSa, n. 194 (Traguntia)

²⁵ Cfr., Hernández Guerra, L., Jiménez de Furundarena, A., “Nueva propuesta de distribución territorial en la provincia de Salamanca”, en Hernández Guerra, L., Sagrado San Eustaquio, L., Solana Sainz, J. M. (eds.), *Actas del I Congreso Internacional de Historia Antigua. La Península Ibérica hace 2000 años (Valladolid, 23-25 noviembre de 2000)*, Valladolid (2001), 255-261.

²⁶ Ptol., 2, 5, 7: *Obila*.

²⁷ CIL VI, 2490, inscripción que se conoce por un manuscrito. El texto dice: *L(ucio) Cornelio/Firmiano Q(ui)r(ina) tribu) Auila (o) Aulensi) veterano C[o]ho(rtis) III Pr(aetoriae)/ missio honesta/missione qui v(ixit) a(nnis) XXXXV h(eredes)/ ex testament[o]/ ipsius/posuerunt*. La posibilidad de que *L. Cornelius Firmianus* fuera ciudadano romano *viritim*, es decir por concesión individual, es prácticamente imposible, ya que en el siglo I d. C. los miembros de la guardia pretoriana eran reclutados exclusivamente entre ciudadanos de comunidades de ciudadanos romanos, sobre todo de Italia, pero también de *Macedonia*, *Noricum* e *Hispania*, siempre con un alto grado de romanización. Cfr. Le Bohec, Y., *L'Armée Romaine*, París (1998), 104.

²⁸ CIL II, 3050. Hernando Sobrino, M^a R., “La integración del territorio oriental de los vettones en el marco administrativo-provincial romano”, *H. Ant.*, XXIX (1995), 78-79. Rodríguez Almeida, E., *Avila*

bloque fragmentado de granito gris-azulado, hallado en el muro este de la muralla, que permite confirmar la monumentalidad de la ciudad de Ávila²⁹, datado en los años 96-97 d. C., en vida del emperador Nerva, momento en que Trajano es llamado todavía *Caesar*. Otro documento procedente de un importante edificio de carácter público hace referencia al emperador Nerón Claudio³⁰, fechado entre los años 50-54, aunque no sirven como argumentos para confirmar la municipalización de la ciudad; sin embargo, el documento que nos confirmaría la municipalización flavia es un ara dedicada a la diosa Cibeles, que plantea problemas de lectura³¹. La denominación *municipes* está acompañada por *municipii*, que refuerza aún más su municipalización *ante quem*. Últimamente, ha aparecido un epígrafe en el monasterio de los Padres Paules³², que pudiera llevar el topónimo de la ciudad. Si a estos documentos, añadimos que hay numerosas inscripciones que confirman la *origo*³³, así como la confirmación de *gentilitates* que llevan la raíz **Ab/u*, ligadas de alguna manera a la ciudad³⁴, como (*Aueli?*)*cum*, *Aboliaq(um?)* o *Ab(elicum)*, que aparecen

romana (2ª ed.), Ávila (2000), n. 62. La lectura de Gimeno Pascual, H., *Historia de la investigación epigráfica en España en los ss. XVI y XVII a la luz del recuperado manuscrito del Conde de Guimerá*, Zaragoza (1997), 196-197, n. 794= HEp., 8, n. 6. El texto dice: *Q(uinto) Coron(io) Quir(in) a tribu Bar(bato?) / Auel(ensi?) / ann(or)um LXXX / h(ic) s(itus) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(euis) / Q(uintus) Coro(nius) Verani f(ilius) Vermus / p(at)ri e(x) te(stamento) f(ecit)*

²⁹ Gómez Moreno, M., *Catálogo monumental de la provincia de Ávila*, Ávila (1983) [1901], n. 19. Rodríguez Almeida, E., *Ávila romana* (2ª ed.), n. 37. Hernández Guerra, L., Jiménez de Furundarena, A., “Algunas consideraciones sobre la municipalización y desarrollo urbano de Ávila durante el siglo II d. C.”, en Hernández Guerra, L. (Ed.). *Actas del II Congreso Internacional de Historia Antigua. La Hispania de los Antoninos (98-180)*, Valladolid (2005), 73-83. El texto dice: [—] / *Nerba[e] / Tra(i)ani Cae[s] (aris) / serbi*

³⁰ Ruiz de Pablos, F., *Diario de Ávila*, 21-X-1992. Hernando Sobrino, Mª. R., “Reflexiones en torno a la municipalización de Ávila. CIL II, 3050: entre San Segundo y Santa Bárbara”, *Gerión* 19 (2001), 728-729. Rodríguez Almeida, E., *Ávila romana*, n. 137. Hernández Guerra, L., Jiménez de Furundarena, A., “Algunas consideraciones sobre la municipalización y desarrollo urbano de Ávila durante el siglo II d. C.”, 73-83. El texto dice: *Nero: ni Claudio [Caesari Augusto Germanico pont(ifice) max(imo) trib(unicia) pot(estate) ζ? co(n)s(uli) ζ? Imp(eratori) ζ? p(at)ri p(at)riae]*

³¹ Rodríguez Almeida, E., *Ávila romana*, n. 138 a. El texto dice: *M(at)ri D(eum) C(ybele) / [I]deae / V(niversi) M[un?] / icipe? [s] / Auilae u(ouerunt) l(ibenter) // M(at)ri D(eum) C(ybele) / [I]deae / V(niversi) m[un?] / icipi[i] / Auilac(ensium) / u(otum) l(ibens) [s(oluit) m(erito)]*. Hernández Guerra, L., Jiménez de Furundarena, A., “Algunas consideraciones sobre la municipalización y desarrollo urbano de Ávila durante el siglo II d. C.”, 73-83. Hernando Sobrino, M. R., da una lectura distinta en *Epigrafía romana de Ávila*, Madrid (2005), n. 2: *M(arti?) D(omino?) / terio / ++M[...]/ I— / v(otum) l(ibens)*

³² Damos una hipotética lectura a través de una fotografía, al no ser posible estudiar la inscripción: *Meda[mu?]s / Velic(um) A[ui]l[ice] <n> si: As/cani: f(ilius)? a(ram?) / V(a)el(ico?) a(nimo) s(oluit) / m(erito?)*. Hernández Guerra, L., Jiménez de Furundarena, A., “Algunas consideraciones sobre la municipalización y desarrollo urbano de Ávila durante el siglo II d. C.”, 73-83.

³³ Rodríguez Almeida, E., *Ávila romana* (2ª ed.), 309-310, n. 158. El texto dice: *Atta Lugua / Caraecicu/m: Eburein[i] / uxor: Auil(ensi vel a) / uotum / s(oluit): l(ibens): m(erito)*. EE IX, 133=HEp., 4, n. 890 (Nava de Ricomalillo).

³⁴ Rodríguez Almeida, E., *Ávila romana*, n. 10. El texto dice: *Curundus (Aueli?)cum Madani f(ilius) / Burria f(iz) / Arrena uxors; h(eres) e(x) t(estamento) f(aciendum) c(urauit) / h(ic) s(itus) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(euis)*. *Ibidem*, n. 18. El texto dice: *Aboliaq(um?) / Acon [.] / V()*. *Ibidem*, n. 50. El texto dice: *Auonno / Nepotis / f(ilio) Ab(elicum) f(ilius) f(aciendum) c(urauit)*. *Ibidem*, n. 67. El texto dice: *Aelgio / O: Auil(iqu?)*

en secuencias onomásticas distintas, formando organizaciones de parentesco más amplias que la familia nuclear e, incluso, podría integrarse dentro del modelo romano³⁵. El resultado del análisis de los datos epigráficos permite obtener como conclusión que Ávila poseía el estatuto de municipio y estaba adscrita a la tribu *Quirina*, y su sociedad era lo bastante compleja como para poseer libertos, siervos imperiales y atraer emigrantes de otras comunidades de la Meseta septentrional³⁶. En conclusión, Ávila sería un *municipium* flavio, aunque la documentación epigráfica últimamente aparecida nos induce a pensar que la ciudad fue *municipium* entre la segunda mitad del siglo I d. C. y principios del siglo II d. C.

Vrunia

La ciudad de *Vrunia*, ubicada en el despoblado de Iruña (Fuenteguinaldo, Salamanca), en la confluencia del río Águeda y del regato Roloso, de donde proceden varios fragmentos de epígrafes y abundantes programas iconográficos en honor de la *domus* flavia, desplazados y hallados en Ciudad Rodrigo³⁷, confirma su municipalización, como los testimonios de una dedicatoria a Septimio Severo por el *ordo municipio V(runensium)* y un pedestal de estatua dedicado al emperador Domiciano en donde se constata *d(ecreto) d(ecurionum)* en un documento del año 82, ha sido utilizado para confirmar la municipalización³⁸. Además, una inscripción³⁹ de un soldado, *L. Marcius Maximus*, de la *legio XX*, que porta la tribu *Galeria* significa que ya se estaba preparando para la formación de un *municipium civium romanorum*.

³⁵ Salinas de Frias, M., *Los Vettones. Indigenismo y romanización en el occidente de la Meseta*, 170, nota 200. No estamos de acuerdo con la lectura de *Coron(icum)*, pues creemos que no es una gentilidad.

³⁶ Mangas Manjarrés, J., "Derecho latino y municipalización en la Meseta Superior", 223-238. Hernando Sobrino, M. R., *Indigenismo y romanización del territorio abulense (s. V. a. C. - s. III d. C.)*, Madrid (1984). *Id.*, "Reflexiones", 709-735. Hernández Guerra, L., Jiménez de Furundarena, A., "Algunas consideraciones sobre la municipalización y desarrollo urbano de Ávila durante el siglo II d. C.", 73-83. Hernández Guerra, L., *El tejido urbano de época romana en la Meseta Septentrional*, 21-28.

³⁷ CIL II, 862. El texto dice: *Imp(eratori) Caes(ari) diui/Vespasiano f(ilio) Domitiano Aug(usto)/ pontiff(ici) max(im)o trib(unicia)/ pot(estate) imp(eratori) II p(ater) p(atriciae) co(n)s(uli)/ VIII design(nato)/D(ecreto) D(ecurionum)- 82 d. C., Domiciano-*.

CIL, II, 863: *Imp(eratori) Caes(ari)/L(ucio) Sept(imio) Severo/Pertinaci Aug(usto)/O(rdo) M(unicipii) V(ronensis?) ex/a(rgenti) p(ondo) V*, que pueden provenir de Iruña. Mangas Manjarrés, J., "Ciudades antiguas de la provincia de Salamanca (III a. C.-Dioleciano)", *Actas del I Congreso de Historia de Salamanca*, Salamanca (1992), 263 hace la lectura de *Ordo Mir(obrigensis)*.-139-211 d. C.- . Cfr. Nony, D., "Domitien et les cités de Bétique", *Memoires VI Centre Jean Palerme/Université de Saint Étienne (Recherches epigraphiques: documents relatifs a l'histoire des institutions et de l'administration de l'Empire Romain)*, Saint Étienne (1986), 49.

³⁸ ERPSa, 240. Hernández Guerra, L., *El tejido urbano de época romana en la Meseta Septentrional*, 184.

³⁹ ERPSa, n. 6. Jiménez de Furundarena, A., "La inscripción de L. Marcius Maximus de Ciudad Rodrigo: sobre la fecha de concesión de los epítetos Valeria Victrix a la legio XX", *Aquila Legionis* 1 (2001), 67-74.

Lancia

En el convento asturicense, la ciudad de *Lancia* es, según Ptolomeo⁴⁰, una de las ciudades de los astures cimontanos o augustanos, cuyos habitantes, según Plinio⁴¹ eran *stipendiarii* del *conventus cluniensis*. Se identifica con El Castro de Villasabariego, aunque N. Santos⁴² ha fijado su localización en la zona norte de Zamora, en el recinto de Las Labradas (Arrabalde), basándose en la documentación escrita, identificación de la que no estamos de acuerdo al no haber bases firmes para ubicarla en aquella provincia, pues Ptolomeo la sitúa entre *Argenteola* y *Maliaca*, ambas ciudades ubicadas, con toda seguridad, en la provincia de León. Sabemos que obtiene el estatuto jurídico a partir de la época flavia, como confirma un epígrafe hallado en *Tarraco*⁴³, en donde *Lucius Iunius Blaesi f. Quir(ina tribu) Maro Aemilius Paternus omnibus in republica sua honoribus functo*, adscrito a la tribu *Quirina*, desempeñó el cargo de *duumvir bis* en su ciudad de origen y cargos religiosos – *adlectus in V decurias iudicum, flamen Augusti PHC*– en la capital de la provincia en el siglo II d. C., entre los años 110-140. Este personaje se integró seguramente en el *ordo iudicum* como *ducenarius*, miembro de la cuarta o quinta centuria, paso previo al *ordo* ecuestre. Así mismo, confirmamos la existencia del gentilicio *Lanciensis*⁴⁴ en numerosos epígrafes.

⁴⁰ Ptol. 2, 6, 28: *Lagkiatoi*.

⁴¹ PLIN. *nat.* 4, 118. 3, 3, 28, el autor latino hace referencia a 22 *populi* de los astures, entre los que destaca las gentilidades de los gigurros, péscicos, lancienses y zoelas. It. Antonn. 395, 3: *Lance*, situada entre *Camala* a XXVIII m.p. y de *Legio VII* a VIII m.p.

⁴² Santos Yanguas, N., “Lancia de los astures: ubicación y significado histórico”, *H. Ant.* XXVIII (2004), 71-86. *Id.*, “Geografía y topografía antiguas: La Lancia de los astures”, *Astorica* 24 (2005), 13-51.

⁴³ Alföldy, G., *Die Römischen Inschriften von Tarraco (=RIT)*, Berlín (1975), n. 287. *Id.*, *Flamines provinciae Hispaniae Citerioris (=Flamines)*, Madrid (1976), n. 36. Curchin L. A., *The Local Magistrates of Roman Spain (=Curchin)*, Toronto (1990), n. 769 (Tarraco): *L(ucio) Iunio Bl[andii]f(ilio) Quirin[a tribu]/Maroni Aem[il(io)]/Paterno Lancien[s(i)]/omnib(us) in re publica/sua honorib(us) functo/luir(o) bis sacerdoti Rom(ae) et /Aug(usti) conuent(us) Asturum /adlecto in quinq(ue) decuri[as]/ [le]gitum(e) Romae iudicantium/flamini Augustali p(rouinciae) H(ispaniae) C(iterioris)/p(rouincia) H(ispania) C(terior)*. Hay que señalar que las tres primeras decurias obtuvieron el grado de caballero por lo que *Lucius Iunius Blaesi f. Quir(ina tribu) Maro Aemilius Paternus*, se integró en el *ordo iudicum*, como *ducenarius*. Cfr., Hernández Guerra, L., *El tejido urbano de época romana en la Meseta Septentrional*, 32-34.

⁴⁴ CIL II, 460 (*civitas Igaeditanorum*), CIL II, 760 (*Pons Alcantarensis*), CIL II, 2889 (*Tritium Magallum*), CIL II, 3088 (Cabeza del Griego), CILII, 4223 (*Tarraco*). HEP., 9 (1999), n. 411 (Villaturiel). García, M., Grau, L. A., “Lancia y Bergidum”, *Museo de León. Colección 1986-1996*, León (1996), 31-32. En la ciudad de León hay un epígrafe, cuyo texto dice: *D(iis) M(anibus)/ Fla(vio) Sabino/ Lanc(iensi) uix(it) an(nos)/ XXXII m(enses) I d(ies) XIII/ Fla(vius) Festus fil(io)/pientissimo/et desiderantissimo facien[d]um curauit*. Cfr. Rabanal Alonso, M. A., García Martínez, S., *Epigrafía romana de la provincia de León: revisión y actualización*, León (2001), 221. El único epígrafe hallado en el Castro de Villasabariego, en el entorno de las termas, es un ara votiva dedicada al dios Apolo, de un colegio religioso dedicado al culto de esa divinidad, véase Mangas Manjarrés, J., “Humus, cofradía religiosa de Apolo”, *H. Ant.*, XI-XII, (1981-1985), 119-125.

Bergidum Flavium

El ejemplo de *Bergidum Flavium*, citada por numerosas fuentes⁴⁵, es más claro. Una inscripción⁴⁶ recuerda a un *C. Valerius Arabinus, Bergidof(laviensis), omnibus honoribus in republica sua functo, sacerdos Romae et Augusti*, del siglo II d. C., cuyo apelativo *Flavium* hace suponer la adquisición del núcleo urbano a la categoría de *municipium* tras la proclamación por Vespasiano del *ius Latii*⁴⁷. Su ubicación en Cacabelos⁴⁸, Castro Ventosa y la llanura contigua al castro de La Edrada, en la margen izquierda del río Cúa, coincide con las distancias del Itinerario de Antonino.

Asturica Augusta

Asturica Augusta, se identifica con la actual ciudad de Astorga, situada en el límite noroccidental de la submeseta norte, al pie de los macizos montañosos del Teleno y de los montes de León, en la confluencia de los ríos Tuerto y Jerga. La fundación de Astorga se apoya en los autores clásicos⁴⁹ y en la epigrafía⁵⁰. Las excavaciones realizadas en el casco urbano de la ciudad han confirmado su origen militar gracias, no sólo a la perduración de una planta campamental, sino el hallazgo de epígrafes de soldados de la *Legio X Gemina*⁵¹, unidad que junto con la *V Alaudae*, *Legio IIII Macedonica* y *VI Victrix*, participó en las guerras astur-cántabras,

⁴⁵ Ptol., 2, 6, 28. Conc. *Apud Lucum* a. 569: *Bergido*. It. Antonn., 425, 4: *Bergido*. 429, 2: *Belgido*. 431, 1: *Bergido*. RAVENN., 320, 10: *Bergidon*.

⁴⁶ CIL II, 4248. RIT, n. 333. Solana Sainz, J. M., Hernández Guerra, L., *Religión y sociedad de época romana en la Meseta septentrional*, Valladolid (2000), 52, 215, 253. El texto dice: *C(aio) Val(erio) Arabino/Flaviani f(ilio) Bergido F(laviensi)/omnib(us) hon(oribus) in re p(ublica)/sua funct(o) sacerdoti/Romae et Aug(usti) P(rovincia) H(ispania) C(iterior)/ob curam tabulari /censualis fideliter/administr(atum) statuam/inter flaminales/viros positam ex/ornand<a>m univers(i)/censuer(unt)*

⁴⁷ Mangas Manjarrés, J., Olano, M., “Nueva inscripción latina. *Castella* y *castellani* del área astur”, *Gerión* 13 (1995), 343. García Fernández, E., “El desarrollo de la municipalización latina: la Bética y el Noroeste”, 161.

⁴⁸ González Echegaray, J., *Los Cantabros*, Madrid (1966), 182. Mañanes Pérez, T., *El Bierzo prerromano y romano*, León (1981), 94 ss. *Id.*, *Arqueología de la Cuenca terrera del Río Sil (Laceana, Bierzo, Cabrera)*, Valladolid (1987), 41-43. Hernández Guerra, L., *El tejido urbano de época romana en la Meseta Septentrional*, 34-35.

⁴⁹ Ptol., 2, 6, 35. PLIN., *nat.*, 3, 28: “*Iunguntur iis Asturum XXII populi diuisi in Augustanos et Transmontanos, Asturica urbe magnifica*”. It. Antonn., 422, 2. 423, 5. 423, 7. 425, 5. 427, 4-5. 429, 4. 429, 5. 431, 3. 439, 5. 439, 15. 448, 2. 453, 5. RAVENN., 320, 12. It. Astorga, 3 y 4. FLOR., 2, 33, 46; 54-60. Iul. Honor., 19, *geogr.*, p. 35, 1. Hil., *op. hist.*, frag. 2, 15. Not. Gall., *Chron.*, 1, p. 574. Diocl., *edict.*, 25, 3. ISID., *Chron.*, 2, p. 279, 24 y p. 280, 16. Goth., 16, 21. IORD., *Get.*, 44, 232. D. C., 54, 23, 7. Cipria., *epist.*, 67: “*Cyprianus, Caecilius, Primus, Policarpus (...) Felici praesbytero et plibibus cinsistentibus ad Legionem et Asturicae*”. HYD., *chron.*, 445, 448, 456, 457.

⁵⁰ CIL II, 2633 (Pacto de los Zoelas), CIL II, 2648 (*Asturica Augusta*), CIL II, 4747, CIL II, 4866 (miliarios), CIL II, 6291 (Pinhão). EE VIII, 111, 310.

⁵¹ Cfr. Hernández Guerra, L., *Epigrafía romana de unidades militares relacionadas con Petauonium. Rosinos de Vidriales (Zamora). Estudio social, religioso y prosopográfico*, Valladolid (1999).

confirmando su presencia o de alguna *vexillatio* en la ciudad. A partir de la dinastía de los flavios, la urbe se convierte en un centro administrativo al fijar residencia los altos cargos de la administración conventual, *Procuratores Augusti* y *Legati Iuridici*, y el centro de las actividades comerciales puesto que recientes estudios sobre ánforas muestran que alguno de los vinos procedía de Rodas, Grecia y la Península Italiana. La mayor parte de su implantación urbanística, con su red de cloacas, quedará dibujada mediante la utilización de un esquema ortogonal que se adapta a las condiciones topográficas del cerro.

La ciudad es un *municipium* de época flavia, aunque de fundación anterior, por la adscripción de sus ciudadanos a la tribu *Quirina*⁵², entre ellos *L. Pompeius Faventinus* o el *veteranus L. Aelius Reburus*, quienes debieron de alcanzar la ciudadanía romana una vez que se licenciaron, las menciones a instituciones municipales como *respublica*⁵³, instituciones religiosas, ciudadanos romanos, a *duumviri*⁵⁴ o toda la serie de burócratas, administradores y funcionarios de la ciudad, como se constata en la tábula de bronce en donde intervienen *L. Domitius Silo* y *L. Flavius Severus*, magistrados y ciudadanos de *Asturica Augusta* del año 152⁵⁵.

Brigaecium

Al igual que *Asturica Augusta*, la ciudad de *Brigaecium*, identificada tradicionalmente con la misma ciudad que Ptolomeo⁵⁶ llama *Bargiacis* en territorio vac-

⁵² CIL II, 2637. *flamines*, n. 24: [L(ucio)] Pom[peio][L(uci)] f(ilio) Quir(ina tribu) Faventinus /praef(ecto) coh(ortis) VI Astur(um)/trib(uno) mil(itum) leg(ionis) VI Vic(tricis) praef(ecto)/equitum alae [S]u[lp]ic[i]a[e] c(ivium) r(omanorum) do[nato] corona aurea hasta pur[a]/vex(illo) ab] imp(eratore) div[o] Vespasian[o] flam(ini)]provinciae [H(ispaniae) Cite(rioris) fl(amino)]/ urbis Romae [pro]v[in]cia[e] [B]a[eluciae?]/Va[...] Arabica [...]ri [...]m/— época Tito-Domiciano.-Este individuo perteneciente al ordo equestre, promocionado en época flavia, fue *praefectus cohortes VI Asturum*, *tribunus militum legiones VI Victrix*, *praefectus equitum alae Sulpiciae civium romanorum*, accediendo por medio del cumplimiento del *cursus honorum* municipal, que da a entender la relación directa entre su promoción y la extensión de la municipalidad.

CIL II, 5124. *Flamines*, n. 32. El texto dice: [C(aius) I]ulius [Q]uir(ina tribu) Fidus Asturicensis? [s]acerdos Rom[ae] et Aug(usti) flamen des(ignatus) P(rovincia) H(ispania) C(iterioris) –siglo II-.

CIL II, 6291. El texto dice: L(ucius) Aelius Reburus Quirina (tribu) Asturica –época flavia-

⁵³ CIL II, 2636. Diego Santos, F., *Inscripciones romanas de la Provincia de León* (IRPL), León (1986), n. 63. El texto dice: Deo/Vago Donnaego/sacrum res p(ublica)/Ast(urica) Aug(usta) per/ mag(istros) G. Pacatum/et Fl Proculum/ex donis (en el costado) Curante Iulio Nepote

⁵⁴ Corresponde a las controvertidas tablas de Barro. AE 1921, 69. Tranoy, A., *La Galice romaine*, 204. Mangas Manjarrés, J., “Derecho latino y municipalización en la Meseta Superior” 230.

⁵⁵ CIL II, 2633. Curchin, nn. 414 y 415. El pacto de los Zoelas aparecen *legati*, magistrados de *Asturica*. Cfr. Rabanal Alonso, M. A., *Astorga romana: burócratas, administradores y funcionarios*, Astorga (1988). En esta tábula de bronce intervienen como magistrados y ciudadanos de *Asturica Augusta*, *L. Domitius Silo* y *L. Flavius Severus*, fechado en el años 152. Cfr. Hernández Guerra, L., *El tejido urbano de época romana en la Meseta Septentrional*, 36-50.

⁵⁶ Ptol., 2, 6, 29: *Bargiakis*.

ceo, se identifica con *Brigaecium/Brigeco* de las fuentes⁵⁷ y de las inscripciones⁵⁸. Su emplazamiento en “La Dehesa de Morales”, en Fuentes de Ropel, en la provincia de Zamora⁵⁹, no hay ninguna duda. La ciudad es un *municipium* romano de época flavia al estar confirmado por la existencia de *L. Fabius L. f. Quir(ina tribu) Silo, Brigaecinus, duumvir et sacerdos Romae et Augusti conventus asturum, adlectus in decurias quinque iudicum Romae, flamen PHC* en una inscripción procedente de *Tarraco*⁶⁰, fechada entre los años 140-180, y por estar adscrita su población a la tribu *Quirina*⁶¹.

Intercatia

En el convento cluniense, la ciudad de *Intercatia* es mencionada en numerosas fuentes históricas⁶² y epigráficas al referirse a los *intercatienses*⁶³. Si bien se ha dado otras ubicaciones, no hay duda que se corresponde con Montealegre de Campos (Valladolid)⁶⁴, en donde hallamos restos de época celtibérica en la zona del Castillo y en lugares próximos. La aparición de una pieza de bronce, en cuyo texto se recoge la renovación de un pacto de hospitalidad entre las autoridades del *municipium* de *Cauca* y la comunidad de los *Amallobrigenses*. El texto⁶⁵, otorgado en época

⁵⁷ PLIN., *nat.*, 3, 3, 28. FLOR., *epit.*, 4, 12, 55. It., Antonn., 439, 8: *Briceco*; 440, 1: *Brigeco*. RAVENN., 319, 1: *Brigecon*. It. Astorga, 3, 3: *Brigecio*

⁵⁸ CIL II, 6338: *Ma[...]/Brigiacis*. IRPL, n. 92. El texto dice: *Aelia Verina/Ligirmicorum/Brigaecina/an(norum):XX·h(ic)/s(ita)-e(st)*

⁵⁹ Martín Valls, R., Delibes de Castro, G., “Hallazgos arqueológicos en la provincia de Zamora. II.”, *BSAA* XL-XLI (1975), 455-458. *Id.*, “Hallazgos arqueológicos en la provincia de Zamora. III.”, *BSAA* XLII (1976), 417-420.

⁶⁰ CIL II, 6094. *RIT*, n. 275. *Flamines*, n. 24. Curchin, n. 464. El texto dice: *P(rouincia) H(ispania) C(iterior)/L(ucio) Fabio L(uci) f(ilio)/Quir(ina tribu) Siloni / Brigaecino/Ilviro sacerdoti/Rom(ae) et Aug(usti) /convent(us) Asturum/ adlecto dec(urias) V(iud(icum) Rom(ae)/ fl(ami)ni/ P(rouincia) H(ispania) C(iterior)*.

⁶¹ Abásolo Álvarez, J. A., “La ciudad hispanorromana en la Submeseta Norte”, *Actas del Congreso de la Ciudad hispanorromana*, Tarragona (1993), 191-205. Fernández Ochoa, C., Morillo Cerdán, A., *La tierra de los Astures. Nuevas perspectivas sobre la implantación romana en la antigua Asturias*, Gijón (1999), 79-88. Hernández Guerra, L., *El tejido urbano de época romana en la Meseta Septentrional*, 50-54.

⁶² *Pib.*, 34, 913. *App., hisp.*, 53. *Strab.*, 3, 4, 13. *LIV., epit.*, 48. *VAL. MAX.*, 3, 2, 6. *PLIN., nat.*, 3, 26; 3, 37, 9. *Ptol.*, 2, 6, 49. *AMPEL.*, XXII, 3: *Intercatia*. *AVR. VICT., Vir.*, 8, 2. It. Antonn., 440, 2: *Intercatia*. RAVENN., IV, 44 (313,3): *Intercatia*.

⁶³ CIL II, 2786. El texto dice: *Attae Bou/tiae Bout f(iliae)/Intercatiensi*. CIL II, 4233. CIL II, 6093. *Flamines*, n. 5: *L(ucio) Anto(nio) Patern(i) f(ilio) [Q]uir(ina)/Modesto Interca/tiensi* (siglo II d. C.).

⁶⁴ Solana Sainz, J. M^a., “Caucenses, Amallobrigenses e Intercantienses y sus primeros contactos con los romanos”, *Iº Congreso de Hª de Zamora (1989)*, Tomo II, Zamora (1990), 306. Hernández Guerra, L., *El tejido urbano de época romana en la Meseta Septentrional*, 61-65.

⁶⁵ Bravo Castañeda, G., “Avance sobre un nuevo bronce romano hallado en Montealegre (Valladolid). Tèssera hospitalis de 134 d. C.”, *Gerión* 3 (1985), 307-315. Balil Illana, A., “Una nueva tessera hospitalis della Península Ibérica”, *Epigraphica*, XLIX (1987), 266. Balil Illana, A., Martín Valls, R., *Tessera hospitalis de Montealegre de Campos (Valladolid): estudio y contexto arqueológico*, Valladolid (1988). Montenegro Duque, A., “La tessera hospitalis del año 134 d. C., hallada en Montealegre y el municipio romano de Cauca”,

anterior por las autoridades de los *caucenses*, es un documento renovado el 3 de octubre del año 134 d. C, año en que ejercía el consulado *L. Iunius Vrsus Seruianus* por tercera vez. La aparición de este hallazgo epigráfico nos lleva a plantearnos la correspondencia del lugar del hallazgo con la ciudad en donde debió de estar situada la *Intercatia Vaccaeorum*. Una inscripción de Tarragona⁶⁶ hace referencia a un *intercatiense*, *Lucius Antonius Modestus*, adscrito a la tribu *Quirina*, quien tras ejercer la magistratura local - *omnes honores in republica sua*-, documento datado en el 185, que hace alusión a la *respublica* de *Intercatia*, también fue *sacerdos Romae et Augusti* y *flamen PHC*. Sabemos en la ciudad pudo adquirir la categoría de municipio de época flavia por varias razones, entre ellas por su adscripción a la tribu *Quirina*⁶⁷, por la referencia a instituciones, como hemos visto, o por la *origo* de varios individuos⁶⁸.

Pallantia

El caso de *Pallantia*, citada por numerosas fuentes⁶⁹ y por la epigrafía en donde está representado el gentilicio⁷⁰ es más dudoso. Los restos dentro del casco urbano

H. Ant., XI-XII, (1981-1985), 105-118. *Id.*, “La tessera hospitalis del años 134 d. C. hallada en Montealegre y el municipio romano de Cauca”, *Iº Congreso de Historia de Palencia*, vol. I. *Arqueología y Edad Antigua*, Palencia (1987), 517-528. *Id.*, “La tessera hospitalis del año 134 d. C. hallada en Montealegre y el municipio romano de Cauca”, 517-529. *Id.*, “Precisiones sobre la transcripción e interpretación de la tessera Hospitalis de Montealegre”, *H. Ant.*, XVI (1992), 201-221. Solana Sainz, J. M^a., “Caucenses, Amalobrigenses y su primeros contactos con los romanos”, 305.

⁶⁶ CIL II, 6093. RIT, n. 256. *Flamines*, n. 5. Curchin, n. 767. El texto dice: *L(ucio) Anto[n]io Paterni/filio Quir(ina tribu)/Modesto Inter/catiensi ex gen/[te V]accaeorum/ Cluniensi/ [o]mnibus hono/[r]ibus [in re] p(ublica) sua/functo sacerdo/ti Romae et Aug(usti) ar(arum) Au/gustanar(um) fl(amini) p(rovinciae) H(ispaniae) c(iterioris) p(rovincia) H(ispania) c(iterior)*
RIT, n. 323. El texto dice: *Paetinae Pa/ternae Paterni/fil(iae) Amocensi Cluniens(i) /ex gente cantabro(rum) /flaminic(ae) P(rovinciae) H(ispaniae) C(iterioris) L(ucius) An/tonius Modestus/Intercat(ensis) ex gente/Vaccaeor(um) uxori pi/entiss(imae) consent(iente) /p(rovincia) h(ispania) c(iteriore) s(ua) p(ecunia) f(ecit).*

⁶⁷ IRPP, nn. 17, 32, 35. Wiegels, R., *Die Tribusinschriften des Römischen Hispanien. Ein katalog*, Berlín (1985), 117.

⁶⁸ Palol, P. de, Vilella, J., *Clunia II. La epigrafía de Clunia, EAE 150*, Madrid (1987) (=ECLU), n. 36. El texto dice: *Attuae Bou/tiae Bouti/f(iliae)/Intercatiens(is)/an(norum) XXX[...]/Aius Antonius /uxo(ri) s(uae) f(aciendum) c(uravit).*
IRPL, n. 197. El texto dice: *D(iis) M(anibus)/Lucretiae Apl/[oni]ae intercati(ensi)/[...] f(iliae) annorum/[...] Sem/[pronius...]*

⁶⁹ Ptol., 2, 6, 49. PLIN., *nat.*, 3, 26: *Pallantini*. MELA, 2, 6, 88. FRONT., *De re agr.*, 278. OROS., 7, 40, 8. HYD., *chron.*, 2, 28, 186: *Palantina ciuitas*. It. Antonn., 449, 1; 453, 8: *Palantia*. RAVENN., IV, 44 (313, 4): *Antia?*

⁷⁰ CIL II, 5763= Hernández Guerra, L., *Inscripciones romanas en la Provincia de Palencia*, Valladolid (1994) (=IRPP), n. 112: *ciuitate palantina*. CIL II, 6115= IRPP, n. 153: *L(icina) Flaccilla Palent(ina)*. CIL VI, 920 (Aquileia)= IRPP, n. 154: *C. L. Hispanus, miles Legionis VII Gemina Felicis, Palentinus*. CIL VI, 6709 (Roma)= IRPP, n. 156: *Q. Volusio, Palantino*. CIL VI (Roma), 10.184= IRPP, n. 155: *M. Vlpius Aracanthus, natione Palantinus*.

son numerosos⁷¹, fechados entre la segunda mitad del siglo I a. C. y la primera mitad del siglo I d. C., que correspondería al primer asentamiento de la ciudad. Carecemos de pruebas explícitas, que confirme la existencia de un *municipium* de época flavia, aunque tenemos indicios, como la mención a la tribu *Quirina*⁷² o la *ciuitas palentina* en la tésera de hospitalidad del año 2 a. C. de Paredes de Nava⁷³, así como la composición y estructura de la onomástica, que permite, al menos, constatar que la ciudad presenta rasgos de una *respublica*⁷⁴. Las referencias a su actuación agrimensora⁷⁵, la escasa investigación arqueológica y la existencia de gentilicios flavios pueden ser pruebas suficientes para asegurar su municipalización.

Cauca

La *civitas* de *Cauca* es una de las principales ciudades de los vacceos⁷⁶. Es otro de los emplazamientos fijos, pues las distancias de los itinerarios coinciden con el lugar de asentamiento, además la toponimia y los restos arqueológicos la sitúan en Coca actual⁷⁷. El gentilicio *Caucensis* está atestiguado epigráficamente⁷⁸, lo mismo que el *Senatus Populusque Caucensium* en la *tabula patronatus* de Montealegre de Campos, como hemos visto anteriormente. Adquirió la carta de municipalidad,

⁷¹ Lión Bustillo, M^a. C., “Palencia”, *Numantia*, IV (1990-1991), 330. Hernández Guerra, L., Sagredo San Eustaquio, L., *La romanización del territorio de la actual provincia de Palencia*, 124-135.

⁷² Wiegels, Y. A., “Die Tribu inschrisften des romischen Hispanien. Ein Katalog”, *Madriider Forschungen* 13, Berlín (1985), 167.

⁷³ IRPP, n. 112. Curchin, n. 819, 820. Mañanes Pérez, T., Solana Sainz, J. M., *Inscripciones de época romana de la provincia de Valladolid*, Valladolid (1999) (=ERPVA), n. 27. El texto dice: *IV non(as) Mart(ias)/imp(eratore) Caesare XIII co(n)s(ule) Acces Licir/ni Intercatiensis tesseram/hospitales fecit cum ci/vitate Palantina sibi/ et filiis suis posterisque/Aneni(us) Ammedi per mag(istratum)/ Elaisicum hospitio Ammi(o)/Caenecaeni*

⁷⁴ Hernández Guerra, L., “Pallantia (Palencia), ¿municipio romano?”, en L. Hernández Guerra, L. Sagredo San Eustaquio (eds). *El proceso de municipalización en la Hispania romana*, Valladolid (1988), 194-195. Hernández Guerra, L., *El tejido urbano de época romana en la Meseta Septentrional*, 73-78.

⁷⁵ FRONT., *De agr.*, 9, 16.

⁷⁶ Ptol., 2, 6, 49. Itin. Antonn., 435, 4. RAVENN., 312, 21: *Cauca*. App., *hist.*, 51, 52, 99. App. *ib.* 216. PLIN., *nat.*, 3, 26. HYD., *chron.* 2, 14, 2. MONTAN., *episc. Tolet. Ad Theoribium Epist.*, 2, 4. ZOS., 4, 24, 4.

⁷⁷ La ciudad entrará en contacto directo con Roma a partir del 151 a. C. con la expedición de Licinio Lúculo, que terminó con el asalto, saqueo e incendio de la ciudad y posteriormente, en 134 a. C. Escipión permitió a la comunidad caucense reorganizarse y empezar a recuperarse, logrando convertirse en una ciudad importante, que apoyó al bando sertoriano, por lo que fue nuevamente asaltada, saqueada e incendiada por Pompeyo.

⁷⁸ CIL II, 2729. CIL VIII, 9390. Santos Yanguas, J., Hoces de la Guardia, A. L., Del Hoyo, J., *Epigrafía romana de Segovia y su provincia*, Segovia (2005) (= ERPS), n. 27, 116. Hernández Guerra, L., *El tejido urbano de época romana en la Meseta Septentrional*, 79-81.

como se testimonia por los *duumvirii*, *M. Valerius Lentulus*, *L. Sempronius Quadratus*⁷⁹, fechado el 3 de octubre del 134.

Confluenta

El ejemplo de *Confluenta*, según los grados ptolemaicos⁸⁰, estaría situada entre las provincias burgalesa y segoviana, cuyo nombre significa una ciudad ubicada entre “confluencia de ríos”, en torno a un territorio comprendido entre *Tiermes*, *Rauda* y *Segovia*, caso de Duratón, en donde se constata la existencia de un municipio. El yacimiento de “Los Mercados” es uno de los más importantes de la provincia segoviana, lugar de asentamiento de una importante ciudad romana, que estaba ubicada entre los ríos Duratón y Serrano en la vertiente norte de la sierra de Guadarrama.

En época indeterminada, entre Augusto y Domiciano, recibió el estatuto de municipio, documentándose un pequeño fragmento de tabula de bronce con dos letras y media conservadas, resto, tal vez, de su *lex municipalis*⁸¹, fechada entre los años 81-96, y la existencia del *sevirato*⁸² en la persona de *Lucius Terentius Sextius*, en un monumento del año 191 d. C., encargado de la función del culto al emperador. Además, el nombre de Duratón aparece confirmado en una inscripción procedente de la provincia de Palencia⁸³ en donde se constata el *cognomen* *[D]Juratonis*. En todo

⁷⁹ Curchin, nn. 604, 605. Bravo Castañeda, G. “Avance sobre un nuevo bronce romano hallado en Montealegre (Valladolid): tessera hospitales del 134 d. C.”, *Gerión* 3 (1985), 309. IRPVa, n. 26. El texto dice: *L(ucio) Iulio Urso Serviano III Publio/Vivio Varo c(n)s(ulibus) V nonas octobres/[G]ranius Silo et Aemilius Sapienus et/Iulius Proculus tesseram hospit/lem pro meritis Elaesi Otae Aii/filii nomine cognationis Magi/lancum Amallobrigenses Cab/rumuria et Paligo renova[ve]runt//cum senatu populoque/caucen/sium in perpetuum sibi liberis/posterisque omnibus eorum/per legatos/M(arcum) Valerium Lentulum Iivirum/et Lucium Sempronium Quadratum*. Cfr. Hernández Guerra, L., *El tejido urbano de época romana en la Meseta Septentrional*, 61-65.

⁸⁰ Ptol., 2, 6, 55: *Kompluenta*.

⁸¹ ERPSe, nn. 24. Uno de los textos dice: *[Divi Aug(usti) Ti(beri) Iuli Caesaris Aug(usti) imp(eratoris) Galbae Caesaris Aug(usti)/Ti(beri) Claudii Caesaris Aug(usti) imp(eratoris) vespasiano Caesaris] Aug(usti) [imp(eratoris) Titi Caes(aris) Vespasiano Aug(usti) imp(eratoris) Caes(aris)] Dom(itiani) [Aug(usti) pont(ificis) max(im)i) p(atris) p(atriciae) fiat iis ius potestasque est] R(ubrica) Apud [II viros—]/[III]vir[i—]/[c]IP[ii—]*. Véase también VV.AA., *Segovia romana*, Segovia (2000), 34. Hoyo, J. del, “Duratón, municipio romano. A propósito de un fragmento inédito de ley municipal”, *Actas dos Trabalhos de Antropologia e Etnologia*, XXXV, 3, Porto (1995), 407-413 (=ZPE, 108, 1995, 140-144). *Id.*, “Nuevos bronce epigráficos hallados en Duratón (Segovia)”, *Veleia* 18-19 (2003), 479-484.

⁸² CIL II, 5095=3089. Knapp, R., *Latin Inscriptions from Central Spain*, California (1992), n. 296. ERPSe, n. 22: *L(ucius) Ter(entius) Sextio/L(uci) Ter(enti) Titia/ni lib(ertus) ob hon(orem) /sevir(atu)s quem gessit [Aproni/ano] et Maurico con(sulibus)*

⁸³ IRPP, n. 1.

el yacimiento hallamos numerosos restos de un centro urbano desarrollado -capiteles, columnas, fragmentos de cornisas, fragmentos de estatuas de bronce, un torso de Apolo e inscripciones⁸⁴.

Nova Augusta

Al igual que *Cauca*, *Nova Augusta* no plantea tampoco problemas. Las fuentes⁸⁵ la citan conjuntamente con otras ciudades. Nosotros consideramos que el geógrafo griego la confundió con *Augustobriga*, la misma mencionada por Ptolomeo. Se ha propuesto que sea la misma que la *Augustobriga* mencionada por Ptolomeo⁸⁶, que se ha identificado con *Nova Augusta*⁸⁷. Su territorio debió pertenecer a pelendones, aunque Plinio y Ptolomeo hacen referencia a una *Nova Augusta* arévaca. Hoy día se sitúa en Lara de los Infantes. Muchas inscripciones portan la *origo* de los individuos⁸⁸. Sabemos que tuvo carta de municipalidad en época de los flavios, porque en la epigrafía se hace mención de los *Iuiri: Valerius Crepens*⁸⁹, *Valerius St[...]*⁹⁰, *G. Terentius [...]* f. *Reburrinus*⁹¹- *veteranus legiones VII Gemina Felix*-, *C. Moennius Nigrini* f. *Fronto*⁹², *L. Antonius C(ai)* f. *Aquilus*⁹³- *tribunus militum cohortis*-, *M. Popilius Celsinus*⁹⁴-*decurio*-, y *aediles: L. Antonius* f. *Quir(ina tribu)* [—]⁹⁵-*duumvir*- *L. Anto[nius.]* f. *Quin[tus]*⁹⁶- *duumvir*-, y un *anonymus decemvir*⁹⁷, que

⁸⁴ Santos Yanguas, Horces, A. de las, Hoyo, J. del, *Epigrafía romana de la provincia de Segovia*, Vitoria (2005). Cfr. Hernández Guerra, L., *Pueblos prerromanos y la romanización de la provincia de Soria*, Soria (2005), 133. *Id.*, *El tejido urbano de época romana en la Meseta Septentrional*, 108-109.

⁸⁵ PLIN., *nat.*, 3, 27. Ptol., 2, 6, 55.

⁸⁶ Tovar, A., *Iberische Landeskunde*, 360. Fatás, G., “El Ebro medio Trifinio Paleohispánico”, en *Los Pueblos Prerromanos del Norte de Hispania. Una Transición cultural como debate histórico*. Rodríguez Neila, J. F., Navarro Santana, F. J. (eds.), Pamplona (1998), 39.

⁸⁷ Gimeno Pascual, H., Mayer Olivé, M., “Una propuesta de identificación epigráfica: Lara de los Infantes / Nova Augusta” (Gimeno, Mayer), *Chiron* 23 (1993), 313-321. Cfr. Hernández Guerra, L., *El tejido urbano de época romana en la Meseta Septentrional*, 105-106.

⁸⁸ En una inscripción procedente de Minas de Río Tinto (El Andévalo) se hace mención a una mujer procedente de esta ciudad. El texto dice: *Licina Paterni/f(ilia) Materna/Nova Augustana/ [an]n(orum) XXX h(ic) s(ita) e(st)/s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)* (AE 1965, n. 300. HAE, 2172).

⁸⁹ Abásolo Álvarez, J. A., *Epigrafía romana de la región de Lara de los Infantes*, Burgos (1974) (ERLA), 195. Curchin, n. 774.

⁹⁰ Gimeno, Mayer, n. 5=ERLA, n. 195= Curchin, n. 775.

⁹¹ CIL II, 2853= Gimeno, Mayer, n. 4=ERLA, n. 216= Curchin, n. 770.

⁹² Gimeno, Mayer, n. 1= ERLA, n. 215=Curchin, n. 773.

⁹³ ERLA, n. 199= Curchin, n. 772.

⁹⁴ Gimeno, Mayer, n. 6=ERLA, n. 34= Curchin, n. 777. El texto es: *D(iis) M(anibus)/M(arci) Popilii Celsini decu/r[ionis amico?] bene merenti/Q(uintus) Caecilius F[...]* fecit

⁹⁵ ERLA, n. 127= Curchin, 771.

⁹⁶ Gimeno, Mayer, n. 3= ERLA, n. 217.

⁹⁷ ERLA, n. 200= Curchin, n. 776.

testimonian ampliamente la condición de *municipium*⁹⁸.

Numantia

Tampoco *Numantia* plantea problemas, al ser una ciudad citada por numerosas fuentes antiguas⁹⁹. La ciudad celtibérica fue fundada por los arévacos en el siglo III a. C. o II a. C. en Garray, Cerro de la Muela, en un castro fortificado de la segunda Edad del Hierro, situado en la confluencia de los ríos Duero y Merdancho. La *Numantia*, destruida en el año 133 a. C., se diferencia de la otra, quizás, de fundación augustea superpuesta a la anterior¹⁰⁰. No poseemos mención explícita de su condición de *municipium* de época flavia. Sólo una inscripción votiva del siglo III d. C. dedicada a *Iovi O(ptimo) M(aximo) D(ecreto) D(ecurionum)*, que podría revelar un acto de culto público de los magistrados municipales hacia la divinidad con la presunción de una *Curia* ciudadana¹⁰¹. Así mismo, a pocos km. al norte de Numancia, en Chavaler, aparece una dedicatoria de *L(ucius) Valerius Nasonis f(ilius) Quir(ina tribu) Nepos* en una inscripción del siglo I d.C.¹⁰², entendiendo que era un numantino de la tribu *Quirina*, a la que Claudio adscribió nuevos *ciues* o la actuación del *Iluir Lucius Lucretius Densus* sobre la vía secundaria septentrional que aparece en la inscripción rupestre de Molinos de Duero¹⁰³ en el siglo II d. C. La onomástica refleja también el desarrollo de la ciudad en la que muchos individuos pre-

⁹⁸ Alföldy, G., "Epigraphica Hispanica II. Tribus und Beamte der Römischen Stadt von Lara de los Infantes in der Hispania Citerior", *ZPE* 41 (1981), 250. Cfr. Hernández Guerra, L., *El tejido urbano de época romana en la Meseta Septentrional*, 105-106.

⁹⁹ Ptol. 2, 6, 55: *Noumantia*. Strab., 3, 4, 13. PLIN., *nat.*, 3, 26. It. Antonn., 442, 2. RAVENN., IV, 43 (311, 4): *Numaniam*. CIC., *Caecin.*, 98; *harus. resp.*, 43; *Brut.* 103; *fin.* 2, 54; *off.* 1, 35, 76; 3, 109. SALL., *Iug.*, 8, 2; 10, 2; 20, 1; 101, 6. RHET., 4, 13, 19. HOR., *carm.*, 2, 12, 1. PROP., 4, 11, 30. LIV., 1, 56. OV., *fast.*, 1, 5, 96. Diod., 33, 16, 1-2; 32, 4, 5; 31, 26, 3. Strab., 34, 12; 3, 4, 13: *Nomantia*. MELA, 2, 88. PLIN., *nat.*, 3, 26; 4, 112. SEN., *dial.*, 2, 6, 8; 3, 11, 7; 11, 1, 2. VELL., 2, 4, 2. FRONTIN., *strat.*, 2, 8, 7; 3, 17, 9; 4, 1, 1; 7, 27; 3, 17, 9; 4, 5, 23. QVINT., *inst.*, 8, 6, 30; 3, 8, 3; 7, 4, 12. Plu., *T. G.*, 8, 9; 13, 1; 7, 7; 21, 1. C. G., 15, 4; 22, 4. MART., 3, 2; 13, 2. LVCAN., 38, 4. IVV., 8, 11. FLOR., *epitom.*, 1, 5, 9; 33, 1; 34, 1; 47, 3. App., *Iber.*, 188, 210, 213, 322-425. ITIN., *Anton. Aug.*, 442, 2. EVTR., 4, 17, 2; 10, 17, 2. LIV., *perioch.* 54. OROS., 5, 4, 20; 5, 7, 1-2; 5, 7, 10. St. Byz. s.v. *Nomantia*. RAVENN., 313, 3.

¹⁰⁰ La ciudad romana se dispone en calles reticulares, dos longitudinales y once transversales, de manzanas periféricas, que se acomodan al recinto amurallado de época celtibérica, con un pasillo de ronda y una disposición semicircular en los extremos norte y sur. Las calles llevan atarjeas de saneamiento, canalizaciones y cisternas para conseguir mejor aprovisionamiento del agua de lluvia y para conseguir la higiene de la urbe

¹⁰¹ Jimeno, A., *Epigrafía romana de la provincia de Soria (=ERPS)*, Soria (1980), n. 11. Espinosa Ruiz, U., "Las ciudades de arévacos y pelendones en el Alto Imperio", *RICUS* 9, Soria, 310-311.

¹⁰² CIL II, 5796. ERPS, n. 56: *L(ucio) Valerio Nasonis f(ilio)/Quir(ina tribu) Nepote/an(norum) XXXXV/h(eres) ex t(estamento)*.

¹⁰³ CIL II, 2886. ERPS, n. 136. Alföldy, G., "Epigraphica Hispanica III. Ein Bürgermesiter in einer Inschrift aus Avellaneda bei Clunia in der Hispania Citerior", *ZPE* 44 (1981), n. 18, 113-118. El texto dice: *Hanc viam /Aug(ustam)/L(ucius) Lucret(ius) Densus*. Cfr. Hernández Guerra, L., *Pueblos prerromanos y la romanización de la provincia de Soria*, 133-138. *Id.*, *El tejido urbano de época romana en la Meseta Septentrional*, 138-147.

sentan *tria nomina*, como *L. Herenius Eudemus* o *L. Gallius Auitius*, libertos como *Herennius Modestus* y *Luporus*, así como el *origo* de los ciudadanos¹⁰⁴.

Segovia

La ciudad de *Segovia* conserva el nombre que citan las fuentes antiguas¹⁰⁵ como ciudad estipendiaria y *oppidum* de los arévacos. La localización no ofrece ninguna dificultad pues se ha conservado el topónimo en la actual ciudad de Segovia, en donde se constatan una serie de restos arqueológicos que abogan en favor de la existencia de un yacimiento romano de cierta importancia. Se encontró una placa de bronce honorífica a un ciudadano romano del *ordo equester*¹⁰⁶, correspondiente a un *flamen PHC*, *T. Aemilius T. f. Mummius Priscus Cornelianus Lepidus*, pontifice, flamen de Tiberio del culto del emperador y tribuno militar de una legión, fechado entre los años 14-37, individuos adscritos a la tribu *Quirina*¹⁰⁷ y la referencia a los duumvros *P. Mummius Mummianus* y *P. Fabius Taurus*¹⁰⁸, fechada entre el 28 de enero y 7 diciembre del 98, y también *C. Atilius C. f. Quir(ina tribu) Crassus, omnibus honoribus in re publica sua functus et flamen PHC*, en un documento del 120¹⁰⁹.

El acueducto es de finales del siglo I d. C., con huellas de inscripción de bronce en donde aparece la referencia con la titulación de *municipium flavium Segoviensium*, fechado en el año 98, que nos hacen pensar que la mención a los flamines son indicios que también confirman la municipalidad de la ciudad, que la pudo adquirir en época flavia, quizás con Domiciano (81-96), emperador que pudo construir el acueducto, pero su nombre sufre la *damnatio memoriae*, de ahí que la

¹⁰⁴ Lara Peinado, F., *Epigrafía romana de Lérida*, Lérida (1973), n. 78 (Isona, Lérida). El texto dice: *M(arco) Licinio/celtibero Fab(io)/Liciniano duumvir(o)/Licinia M(arci) f(ilia)/ Numantina /mater*

¹⁰⁵ PLIN., *nat.*, 3, 4, 27: *Secontia*. Ptol., 2, 6, 55: *Segouuia*. Itin. Antonn., 435, 5. LIV., 41. FLOR., 2, 10 (3,22). FLOR., 2, 10 (3,22). FRONT., 3, 5, 22.

¹⁰⁶ Santos Yanguas, J., “La sociedad de Segovia en época romana reflejada en su epigrafía latina”, en *Segovia romana. Catálogo de la exposición*, Segovia (2000), 148. HEP., 4, 1994, n. 613= HEP., 6, n. 857= ERPSe, n. 66. El texto dice: *[T(ito?) Aem]jilio T(iti) f(ilio)/Mum[mm]io Prisco/Cor[nel]iano Lepi/do p[ont]if(ici) fl(ami)ni/ Tib(erii) C[ae]s(aris) Aug(usti) trib(uno) mil(itum)/[leg(iones)] (vacat)/d(ecreto?) [d(ecurionum?)]*

¹⁰⁷ HEP., 4, 613. CIL II, 4195. CIL II, 5783.

¹⁰⁸ Alföldy, G., “Die Inschriften des Aquäduktes von Segovia. Ein Vorbericht”, *ZPE* 94 (1992), 231-248. *Id.*, *Die Bauinschriften des Aquäduktes von Segovia und des Amphitheaters von Tarraco*, Berlín, Madrid. Forchungen n. 19. HEP., 5, n. 687. El texto del lado Oeste dice: *Imp(eratoris) Neruae Traiani Caes(aris) Aug(usti) Germ(anici) P(ontificis) M(aximi) Tr(ibunicia) P(otestate) II Co(n)s(ulis) II. Patris Patriae. iussu/P(ublius) Mummius Mummianus et P(ublius) Fabius Taurus. Iiuri munic(ipi) Fl(auii) Segouiensium/ Aquam restituerunt*. El texto del lado este dice: *Imp(eratoris) Neruae Traiani Caes(aris) Aug(usti) Germ(anici) P(ontificis) M(aximi) Tr(ibunicia) P(otestate) II Co(n)s(ulis) Patris Patriae. iussu/P(ublius) Mummius Mummianus et P(ublius) Fabius Taurus. Iiuri munic(ipi) Fl(auii) Segouiensium/ Aquam restituerunt*.

¹⁰⁹ CIL II, 4195= Curchin, n. 884.

cartela sea de época de Trajano, como se desprende de la epigrafía, en donde está asegurado el gentilicio¹¹⁰.

Augustobriga

Augustobriga es citada por las fuentes antiguas¹¹¹. Está situada en un llano a las afueras de Muro de Agreda. Presenta un parámetro externo, de almohadillado rústico, que nos lleva a una época temprana del siglo I d.C.¹¹², aunque al tratarse de nueva fundación, su urbanismo es regular. U. Espinosa¹¹³ dice que *Augustobriga* es fundación de Augusto en torno a la antigua Arégrada. La ciudad presenta un gran desarrollo en la época antoniniana y la condición de *municipium* está atestiguado por la epigrafía al estar avalado por el *Ilvir C(aio) Valerius Auitus* mencionado como *traslatus ab Divo Pio ex munic(ipio) August(obrigensi) in col(oniam) Tarrac(onensium)*¹¹⁴, en una inscripción de mediados del siglo II d. C., aunque esta condición solo posee valor *ante quem*, pues Cayo Valerio Avito vivió durante la época de los emperadores Antonino Pío y Marco Aurelio, y bien podría remontarse a las concesiones flavias. Tampoco sabemos a que tribu estaba adscrita la ciudad, posiblemente a la tribu *Quirina* como sucede con otros municipios de época flavia. En los alrededores de la ciudad se han hallado numerosas inscripciones, unas de tipo militar, otras correspondientes a emigrantes¹¹⁵ y aquellas que portan la *origo* de los individuos¹¹⁶.

¹¹⁰ CIL II, 1166 (Sevilla). *Flamines*, n. 7. El texto dice: *Vestae Aug(ustae)/sacrum/ M(arcus) Iunius Quir(ina tribu)/[H]ispanus/Segoviensis/ testamento suo/feri iussit/ huic ordo Naevens(ium) decreto locus/dedit*. CIL II, 6419. AE (1985), 602 (*Complutum*). El texto dice: *Caecilio /Ambino/Segovien(sis) / an(norum) LX/[Cae]cilius*. CIL II, 4195: *C(aius) Atilius C. f. Quir(ina tribu) Crassus (70-150)*. Cfr. Hernández Guerra, L., *El tejido urbano de época romana en la Meseta Septentrional*, 147-150.

¹¹¹ Ptol., 2, 6, 53-54. It. Antonn., 442,3.

¹¹² Romero Carnicero, M^a. V., “La romanización de la provincia de Soria. Panorama y perspectivas”, *Actas del IIº Congreso de Arqueología soriana*, Soria (1989), 723.

¹¹³ Espinosa Ruiz, U., “Las ciudades de Arévacos y Pelendones en el Alto Imperio”, *RICUS* 9, Soria (1984), 311. Bonneville, J. N., Etienne, R., Bouillard, P., Sillières, P., Tranoy, A., “Les villes romaines de la Péninsule Ibérique”, *Actes de Colloque de Talence*, Paris (1982), 15.

¹¹⁴ CIL II, 4277. *RIT*, n. 352. El texto dice: *C(aio) Valerio/Avito Ilvir(o)/Val(eria) Fir(mina) fil(io) translato/ab Divo Pio/ex munic(ipio) August(obrigensi)/ in col(oniam) Tarrac(onensium)*.

¹¹⁵ CIL II, 2848, 2849, 5797. *ERPS*, nn. 1, 5, 6, 8, 24, 31-33, 69, 76-79, 115-117. Gómez Pantoja, J., “Two Army-related Inscriptions from Central Spain”, *ZPE*. 68 (1987), 232-236. *Id.*, “Ex ultima Celtiberia: Desarrollo municipal y promoción social”, en *Sociedad y Economía en el Occidente romano*, Pamplona (2003), nota 37, 247-248. *HEp* 4, n. 951= *AE* 1989, n. 451. Gimeno Pascual, H., Ramírez Sánchez, M., “Precisiones a algunos epígrafes latinos de la provincia de Soria”, *Veleia* 18-19 (2001-2002), 291-309, hacen referencia a un *augustobrigense*. Cfr. Hernández Guerra, L., *Pueblos prerromanos y la romanización de la provincia de Soria*, 131-133. *Id.*, *El tejido urbano de época romana en la Meseta Septentrional*, 150-152. Muratori, L. A., *Novus Thesaurus veterum inscriptionum*, Tomo II, Mediolani (1740), MXXX.7 hace referencia a una inscripción procedente de *Augustobriga*: *Flaviae Rufinae Augustobrig(ensi)/ann(or)um XXIII. h(ic) s(ita) e(st) s(ibi) t(ibi) t(erra) l(euis) /parentes Honorina et C(aius) Rutenus/Decianus filiae fec(er)unt*

¹¹⁶ *RIT*, n. 923 (Tarraco): *C(ai) Valeri Auita/Agus/tobri/ga*.

ERPS, n. 115= *HEp*. 11, n. 520 (Trébago). El texto dice: *M. Culeri/co Gusiuni f. Aug(ustobrigensi) an(norum) XXXVobit fine/Arcobrigen/sium Marce/lus f(aciendum)/c(uravit) d(edicavit)que*.

Ocilis

En el *conventus caesaraugustanus*, la ciudad de *Ocilis* está situada en la parte sur-oriental en la margen occidental del valle Jalón por donde discurría la vía XXIV del It. Ant., que unía *Caesaraugusta-Emerita Augusta*, omitida en los itinerarios, límite con la provincia de Guadalajara, ubicada en un cerro en forma de meseta, conocida como “Villa Nueva”, lugar donde hubo una ciudad romana protegida por una muralla, en la localidad de Medinaceli¹¹⁷. Será en época romana cuando se manifieste su importancia por los restos constructivos, arco, muralla, mosaicos, cerámica, monedas y útiles de metal, que nos indica la importancia del lugar. La ciudad de *Ocilis*, citada por Apiano¹¹⁸, es calificada como *polis* durante los acontecimientos bélicos de los años 153-152 a. C., como una ciudad celtibérica de los *belli*. Se ha tratado de identificar a Medinaceli con la ciudad de *Cortona*, que aparece en la *tessera Cortonenses*, ciudad celtibérica que aparece en este documento¹¹⁹, apoyándose en una noticia de Plinio¹²⁰ que cita a los *Cortonenses* como una *ciuitas stipendiaria* y por deducirse del étnico. Los edificios públicos se reducen al arco de Medinaceli¹²¹ que fue construido a lo largo del Principado, en el siglo I d. C. Por la documentación epigráfica esta ciudad fue una comunidad privilegiada adscrita a la tribu *Quirina*¹²², un *municipium iuris latini*, bajo los flavios, como se desprende de la inscripción de *Valerius Bedaciq(um) Candidus, Valeria Venniq(um) Succesa*, su esposa, y [*L.*] *Licinius Quir(ina tribu) Titulus Cornutanulus*¹²³, en un monumento del siglo II d. C.

¹¹⁷ Borobio, M^a. J., Morales, F., Pascual Diez, A. Carmen, “Arqueología urbana: Medinaceli”, *Diez años de arqueología soriana (1978-1988)*, Soria (1989), 101. *Id.*, “Fuente romana de “La Canal”. Medinaceli (Soria)”, *Numantia* 5 (1991-1992), 87-96. *Id.*, “Primeros resultados de las excavaciones realizadas en Medinaceli. Campañas 1986-1989”, *Actas IIº Symposium de Arqueología Soriana*, Soria, vol. II (1992), 767-783.

¹¹⁸ App., *hisp.*, 47; 196 y 198.

¹¹⁹ Gómez Fraile, J. M., *Los celtas en los valles altos del Duero y del Ebro*, Alcalá de Henares (2001), 108.

¹²⁰ PLIN., *nat.*, 3, 24.

¹²¹ Alföldy, G., Abascal Palazón, J.M., “La inscripción del Arco”, en Abascal Palazón, J. M. y Alföldy, G., *El arco romano de Medinaceli (Soria, Hispania Citerior)*. Real Academia de la Historia, Universidad de Alicante, Madrid (2002), 99-103. Lado norte: *Numini Augusto Sacru[m]* Lado sur: *Numini Imp(eratoris) Domitiani Aug(usti) Ger(manici)*. Modificada en el 98: *Numini Imp(eratoris) Traiani Aug(usti) Ger(manici)*

¹²² Alföldy, G., “Epigraphica Hispania. II. Tribus und Beamte der Römischen Stad von Lara de los Infantes under Hispania Citerior”, *ZPE* 41 (1981), 244-252. Cfr. Hernández Guerra, L., *Pueblos prerromanos y la romanización de la provincia de Soria*, 138-139. *Id.*, *El tejido urbano de época romana en la Meseta Septentrional*, 156-158.

¹²³ CIL II, 5789= ERPS, n. 71.

Flaviagusta

Y por último, *Flaviagusta* es la ciudad sólo conocida por una inscripción¹²⁴, que menciona a un *Flaviaugustanus*, atestiguado en Poza de la Sal, por lo que la ciudad debe de ubicarse en esta localidad. La documentación arqueológica hallada en el cerro del Milagro es numerosa pues nos muestra un arco amplio que abarca desde la Edad del Hierro hasta la época romana¹²⁵. La ciudad romana tiene una gran extensión, en donde se han detectado estructuras de acueducto, termas, templos, foro y muchas estelas. La municipalización flavia se constata en dos inscripciones, una del siglo II d. C. al hacer referencia a *L. Aufidius Masculi f. Celer Masculinus Quir(ina tribu) Flaviagustanus*¹²⁶, *flamen designatus PHC* y sacerdote *Cornelia Flavina*, del año 120 d. C. y la otra referido a un tal *Reburrus*¹²⁷.

¹²⁴ CIL II, 742.

¹²⁵ Abásolo Álvarez, J. A., Gutiérrez Behemerid, M. A., “Los poblados de El Castellar (Poza de la Sal) Trulla (Rublacedo de Arro) y Los Llanos (Soto de Bureba)”, *BIFG* 184 (1975), 532-533. Martínez Santa Olalla, J., *Antigüedades romanas de Poza de la Sal*, *APM*, II-III, (1931-1932). Solana Sainz, J. M^a., *Los autrigones a través de las fuentes literarias*, Vitoria (1974), 90-93. *Id.*, *Autrigonia romana. Zona de contacto Castilla-Vasconia*, Valladolid (1978), 178, 436 ss. *Id.*, “Centros urbanos y administración del territorio en la submeseta septentrional de Hispania (s. I-II d. C.)”, *H. Ant.* XVII (1993), 173-174. Hernández Guerra, L., *El tejido urbano de época romana en la Meseta Septentrional*, 190.

¹²⁶ CIL II, 4196. RIT, 259. *Flamines*, n. 8. El texto dice: *L(ucio) Aufidio Mascu/li f(ilio) Celeri Mas/culino Quir(ina tribu)/flaviaugustano/flamini designato/P(rovinciae) H(ispanae) C(iterioris) r(es) p(ublica) s(ua) d(ecreto) d(ecurionum)*.

¹²⁷ CIL II, 742. Wiegels, R., *Die Tribusinschriften des Römischen Hispanien*, 113. Las ciudades municipales tenían colegios de séviros augustales, cuyo nombramiento era del *ordo*, generalmente ocupados por libertos.

Tabla1- Referencias epigráficas de municipios flavios

BIBLIOGRAFIA	CIUDADES	CARGOS/INSTITUCIONES	TRIBU/ LEX	DATA
Hernández Guerra (2005), 222-226	Salmantica	Ordo salmantic(ensis)	————	168
Almeida (2000), n. 138	Obila	Municipii Avilac(ensium?)	Quirina tribus	Siglo I- II
CIL II, 862	Vrunia	D(ecreto) D(ecurionum)	—————82	CIL II, 863
Ordo municipii		V(ronensis?)	————	139-211
RIT, 287	Lancia	L. Iunius B. f. Maro Aemilius Paternus (omnibus in republica honoribus sua functus, II vir bis, sacerdos Romae et Augusti, adlectus in quinque decurias, flamen PHC)	Quirina tribus	110-140
CIL II, 4248=RIT, 333.	Bergidum Flavium	C. Valerius Arabinus (sacerdos Romae et Augusti PHC) Omnibus honoribus in republica sua functus	—	Siglo II
CIL II, 2637	Asturica Augusta	L. Pompeius Faventinus(sacerdos Romae et Augusti, flamen designatus PHC)		80-90
IRPL, 328		C. Lepidus M. f. (Ilvir)	————	Siglo I
CIL II, 2633		L. Domitius Silo, L. Flavius Serenus (legatus)	Quirina tribus	152
CIL II, 5124		C. Iulius Fidus (sacerdos Romae et Augusti, flamen designatus PHC)		Siglo II
CIL II, 2636=IRPL, 63		Res p(ublica) Ast(urica) Aug(usta) C. Pacatus et Fl. Proculus (magistri)	————	Siglos II-III
CIL II, 6094=RIT 275	Brigaecium	L. Fabius L. f. Silo (II vir, sacerdos Romae et Augusti conventus asturum, adlectus in decurias quinque iudicum Romae, flamen PHC)	Quirina tribus	140-180
RIT, 256, 323	Intercatia	L. Antonius Modestus (omnes honores in republica sua functus, sacerdos Romae et Augusti, flamen PHC)	Quirina tribus	185
IRPP, n. 112	Pallantia	civitate Palantina	Quirina tribus	Int. 2-14
Balil, Martín Valls (1998)	Cauca	M. Valerius Lentulus, L. Sempronius Quadratus (II viri) Senatus populusque Caucaensium	tabula	134
CIL II, 3089=5095=ERPSe, n. 22	Confluenta	L. Terentius Sextio (sevir augustalis)	Quirina tribus	191
ERPSe, 24		II vir	Lex municipalis	128
Chiron 23 (1993), 313-321	Nova Augusta	Valerius Crecens, Valerius St[...], G. Terentius Reburinus, C. Moenius Fronto, L. Antonius Quintus, L. Antonius [...] (II viri y aedil), P. Popilius Celsinus (decurio)	Quirina tribus	Siglo II

BIBLIOGRAFÍA	CIUDADES	CARGOS/INSTITUCIONES	TRIBU/LEX	DATA
CIL II, 2886	Numantia	L. Lucretius Densus (II vir)	Quirina tribus	Siglo I
CIL II, 5796		VI vir	Quirina tribus	Siglo I
ERPS, 11		D(ecreto) D(ecurionum)	—————	Siglo III
ZPE 94 (1992), 231-248	Segovia	P. Mummius Mummianus, P. Fabius Taurus (II viri) Municipium Flavium Segoviensium	Quirina tribus	98
CIL II, 4195=Curchin, 884		C. Atilius C. f. Crassus (Omnibus honoribus in re publica sua functus, flamen PHC)	—————	120-200
ERPSe, 66		T. Aemilius Mummius Priscus Cornelianus Lepidus (pontifex, flamen Tiberius Caesar Augustus)	—————	14-37
CIL II, 4277= RIT, 352	Augustobriga	C. Valerius Avitus (II vir)	—————	Siglo II
Abascal, Alföldy, (2002), 93-103	Ocilis?	Numen Augustus Domitianus	Quirina tribus	Siglo I
CIL II, 4196=RIT, 259	Flaviaugusta	L. Aufidius Masculi f. Celer Masculinus (flamen designatus PHC, res publica sua decreto decurionum)	Quirina tribus	120

3.

En este apartado, hacemos referencia a una serie de núcleos que presentan toda la traza de una municipalización, pero que no podemos adscribirlos a unas determinada ciudades. Creemos que la epigrafía aparecida en estos núcleos procede, bien de *Nova Augusta* o de *Clunia*. Asimismo, hemos incluido también a la ciudad de *Clunia*, que si bien adquiere la municipalidad en época anterior, sin embargo, el título de colonia lo recibe en época flavia (Tabla II).

San Esteban de Gormaz

San Esteban de Gormaz es un núcleo situado a las riberas del Duero, al occidente de *Vxama*, que presenta numeroso material epigráfico hallado en las iglesias románicas y en los muros del castillo¹²⁸. Los trabajos llevados a cabo han permitido a

¹²⁸ CIL II, 2814-2817, 2820-2828, 2830. *ERPS*, nn. 3, 28, 29, 30, 43, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 128, 129, 130. Gómez Pantoja, J., “Viejas piedras, nuevas lecturas. Inscripciones latinas de San Esteban de Gormaz, Soria”, en C. Sáez, J. Gómez Pantoja (eds.), *Las diferentes historias de letrados y analfabetos*, Alcalá de Henares (1994), 213-224. *Id.*, “Relectura de un epígrafe de San Esteban de Gormaz, Soria”, *Conimbriga* 34 (1995), 185-189. Gómez Pantoja, J., García Palomar, f., “Nuevas inscripciones latinas de San Esteban de Gormaz (Soria)”, *BSAA*, 61 (1995), 185-196. *Id.*, “Inscripciones inéditas de la provincia de Soria”, *FE* 57 (1998), 264-265.

algunos investigadores afirmar la existencia de un núcleo urbano e, incluso, darle la categoría de *municipium*¹²⁹, apoyándose en una inscripción en donde se hace referencia a la *respublica* y a los decuriones, quienes hicieron un monumento a Calvisio Sabino por los muchos favores realizados en esta localidad, individuo que reaparece en otra inscripción de *Clunia*¹³⁰, mientras que otros lo señalan como una especie de barrio bajo la influencia de *Vxama Argaela*¹³¹. Habría que hacer mención a dos inscripciones procedentes de esta localidad, una dedicatoria del año 14 d. C.¹³² referida a *M(arco) Aemilio Lepido patrono d(ecreto) d(ecurionum)* y la otra¹³³ a *M. Magius M. f. Antiquus, praefectus* de la *Cohors Cilicius, praefectus fabrum*, y a *Annius Murrius Vmber, tribunus militum* de la *Legio Scythicae, Ilvir capitalis, quaestor propraetore, legatus propraetore, aedilis plebis cerealis* y *praetor* como *homus novus*, fechada en el 15 a. C. También se han inventariado numerosos relieves de un monumento funerario y diversos elementos arquitectónicos.

Según Balil, las características de la inscripción pudieran corresponder a un castro próximo a esa localidad, aunque Gómez Pantoja plantea que las inscripciones de esta localidad, bien pudieran ser procedentes de *Nova Augusta* o de *Clunia*, propuesta no descartable. También debemos de hacer mención a inscripciones de individuos que están adscritos a la tribu *Galeria*¹³⁴.

Alcubilla de Avellanada

El ejemplo de Alcubilla de Avellanada, localidad soriana situada a medio camino de *Vxama* y *Clunia*, es también parecido al anterior. Se han hallado numerosas inscripciones¹³⁵, utilizadas en la construcción de la ermita de Santo Cristo del Campillo, que deben de proceder de la zona de Lara de los Infantes y algunas de

¹²⁹ García Merino, C., "Un olvidado núcleo de población hispanorromano: el yacimiento de San Esteban de Gormaz (Soria)", *H. Ant.*, VII (1977), 165-229, en 191. Espinosa, U., "M. Magius M. F. Gal Antiquus en una inscripción de San Esteban de Gormaz (Soria)", *Numantia* I (1984), 312-313. Abascal Palazón, J. M., "Q. Calvisius Sabinus y un posible municipio flavio en San Esteban de Gormaz (Soria)", *Studia Historica*, II-III, 1, (1984-1985), 141-149. *Id.*, "El culto a Hércules y otras novedades epigráficas de San Esteban de Gormaz (Soria)", *Studia Philologica Valentina (Epigrafies. Homenatge a Joseph Corell)*, 5, 2, (2001), 73-101.

¹³⁰ ECLU, n. 21. *C(aio)Calvisio Aionis f(ilio) Gal(eria tribu)/ Sabino mag(istro) flamini Romae/et diui Augusti quod populo/frumentum annona cara dedit amici*

¹³¹ Balil Illana, A., "M. Magius M.F. Gal. Antiquus en una inscripción en San Esteban de Gormaz (Soria)", *Numantia*, 1 (1981), 199-201. García Merino, C., "Una nueva pieza del relieve de armas de San Esteban de Gormaz (Soria), un fragmento de inscripción relacionado con el culto imperial y varia de *Vxama*", *Numantia*, 2 (1986), 278. *Id.*, "Desarrollo urbano y promoción política de *Vxama Argaela*", 94, nota 58.

¹³² ERPS, n. 130.

¹³³ Vide. Notas anteriores. H. Devijver, *Prosopographia militarium equestrum que fuerunt ab Augusto ad Gallienum. II*, ss.vv. 586.

¹³⁴ HEp, 6, n. 896: *L. Arquius Contuciancus*. ERPS, n. 129: *C. Calvisius Sabinus*. ERPS, n. 131: *M. Magius Antiquus*.

¹³⁵ CIL II, 2791, 2795, 2802.

Clunia. Se le ha considerado como un núcleo importante, debido a una rectificación de una inscripción dedicada a *G(aio) Pullio Dionysi f., Q(uirina tribu), Mercuriali, II[uiro]* realizada por G. Alföldy¹³⁶, aunque en sus alrededores no hay ningún resto de poblado, si un asentamiento altoimperial¹³⁷ y, por tanto, el magistrado sea, quizás, procedente de *Noua Augusta*. Una nueva inscripción, también encontrada en el muro este de la citada ermita¹³⁸, es de un veterano *G. Iulius F[estus?]*, quizás, de la *Legio X Gemina*, de mediados del siglo I d. C.

Clunia

La primera mención en las fuentes se refiere a la época de las guerras setertorianas entre los años 75 y 72 a. C. cuando fue conquistada por Sertorio y posteriormente se defendió contra Pompeyo¹³⁹. Es citada por Ptolomeo¹⁴⁰ como una ciudad de los arévacos, llamándola *colonia* por primera vez ¿en qué fecha lo recibió?, sabemos que no fue citada como *colonia* por Plinio y tenemos la denominación de *Sulpicia* en tiempos de Galba como ciudad deducida y como *colonia* en una inscripción dedicada al emperador Adriano en el año 137 d. C.; es decir, la pudo obtener entre Galba y Adriano, pues las colonias son gobernadas por duumviros. Sabemos que en el año 56 a. C. participa en una sublevación indígena contra Roma, siendo asediada y conquistada¹⁴¹, al estar aliada con los vacceos a quienes Metelo derrota, sitiando al mismo tiempo a la ciudad. Sabemos que en el 40 d. C. no era colonia, pues en la *tabula patronatus* de *C. Terentius Bassus* no se la considera como tal. La promoción tuvo lugar después del 68. La serie de sestercios de *Sulpicius Galba*, nombrado emperador en *Clunia*¹⁴² mediante el reclutamiento de la *Legio VII Galbiana* convertida posteriormente en la *Gemina*, acuñados en Roma, probablemente a finales de su breve reinado, recogen la leyenda *Hispania Clunia Sulpicia*. Su carácter de colonia, que adquirió probablemente en época flavia, está testimoni-

¹³⁶ CIL II, 2802. Alföldy, G., “Epigraphica Hispanica III. Ein Bürgermesiter in einer Inschrift aus Avellaneda bei Clunia inder Hispania Citerior”, 113-118. Espinosa Ruiz, U., ” M. Magius M. F. Gal Antiquus”, 312. *ERPS*, n. 39. *AE* 1981, n. 139.

¹³⁷ Gómez Santa Cruz, J., “Aproximación al poblamiento rural hispano-romano de la provincia de Soria”, *Actas IIº Symposium de Arqueología soriana*, Soria (1992), 949. Hernández Guerra, L., *El tejido urbano de época romana en la Meseta Septentrional*, 155-156.

¹³⁸ Gimeno Pascual, H., Ramírez Sánchez, M., “Dos inscripciones inéditas de la provincia de Soria (España)”, *ZPE* 139 (2002), 273-276, n. 1.

¹³⁹ *LIV., per.*, 92. *SAL., hist.*, 2, 93. *Exuper.*, 8, 25. *FLOR.*, 2, 10, 9.

¹⁴⁰ Ptol. 2, 6, 55.

¹⁴¹ D. C., 39, 54, 2.

¹⁴² Suet., *Galba*, 9, 2: (...) *et confirmatur cum secundissimis auspiciis et omnibus virginis honestae vaticinatione, tanto magis quod eadem illa carmina sacerdos Iovis Cluniae ex penetrali somnio monitus cruerat ante ducentos annos similiter a fatidica puella pronuntiata, quorum carminum sententia erat oriturum quandoque ex Hispania principem dominumque rerum*”, al hacer referencia de la profecía de la sacerdotisa de Clunia.

ado por la epigrafía¹⁴³, que menciona frecuentemente a los *Clunienses* -capital del *conuentus Cluniensis*, al que dio el nombre¹⁴⁴-, parece que tuvo vida próspera hasta finales del siglo III d. C., teniendo otro momento de esplendor durante el siglo IV d. C. Sabemos que se convirtió en la capital de convento en una época no determinada en donde los gobernadores de la provincia y los legados impartían justicia, lo cual trajo consigo el proceso de urbanización y monumentalización de la ciudad, quizás en tiempos de Claudio, es decir entre los años 41-54¹⁴⁵.

Una vez acabadas las guerras astur-cántabras, Augusto toma la decisión de refundar la ciudad en su emplazamiento actual, en el Alto del Castro, concediéndola su estatuto de *municipium*, tal y como se atestigua en época de Tiberio (14-37), con la emisión de ases y semises de bronce en donde se hace mención de la existencia de *quattuorviri* – entre ellos, *Cn. Pompeius, M. Antonius, M. Iulius Scrannus-* y *aediles – Domitius Robustus, T. Octavius Metalicus* y otros constatados en las inscripciones¹⁴⁶. Además, la aparición de tres fragmentos, dos de ellos pertenecientes a la misma plancha, pudieron formar parte de la misma *lex municipalis*, pero el material es tan escaso que es imposible hacer alguna reconstrucción.

Tabla II.- OTROS MVNICIPIOS

BIBLIOGRAFIA	CIUDADES	CARGOS/INSTITUCIONES	TRIBU	DATA
ERPS, 131	San Esteban de Gormaz	M. Magius M. f. Antiquus, (praefectus), A. Murrius Vmber (tribunus militum, IIvir capitalis, aedilis plebis cerealis)	—————	15 a. C.
ERPS, 130		M(arco) Aemilio Lepido patrono d(ecre- to) d(ecurionum)	—————	14
CIL II, 2802=Alföldy, ZPE 44, 181	Alcubilla de Avellaneda	G. Pullius Dionysi f., Mercurial, (II vir)	Quirina tribu	Siglo I
CIL II, 2780	Clunia	colonia	—————	Siglo I

¹⁴³ CIL, II, 818-820, 899, 937, 2390, 2780, 2784, 2892, 4233, 4889, 5265, 5311, 5855. Hernández Guerra, L., “Los desplazamientos de clunienses en época romana. Población y onomástica”, *Sautuola*, IX (2004), 229-248.

¹⁴⁴ CIL, II, 4198.

¹⁴⁵ Palol, P. de, *Clunia Sulpicia: ciudad romana, su historia y presente*, Burgos (1959), 18.

¹⁴⁶ Untermann, J., *Monumenta Linguarum Hispanicarum: Die Münzlegenden*, Wiesbaden (1975), A. 67

4.

Hay una serie de núcleos urbanos que tienen todas las trazas de haber conseguido un desarrollo urbano amplio, pero que todavía no hay pruebas que permitan confirmar su nueva condición de municipio (Tabla III).

Ocelum Duri

La *civitas* se sitúa en Zamora¹⁴⁷, ciudad que nada tiene que ver con *Okelon/Ocelum* astur. Se utilizan varios argumentos para defender la municipalización flavia¹⁴⁸, entre ellos los testimonios de la tribu *Quirina*¹⁴⁹.

Legio VII Gemina

La ciudad se identifica con la actual ciudad de León, en donde se construyó un campamento para la legión *VII Gemina* sobre un altozano en la vertiente del río Bernesga, lugar que nunca abandonará¹⁵⁰. Seguramente, el campamento se transformó en ciudad en el momento de la concesión del estatuto municipal a las *cannabae* pues tenemos referencias de un *lictor*, *Popilius Respectus*, perteneciente a una decuria de lictores, que según la lex de Urso a los duumviros y aediles les correspondían dos lictores, en una inscripción encontrada en la muralla¹⁵¹, cuya función fue la de auxiliar a magistrados, y también la de un *actor* relacionado con el ámbito militar¹⁵². La ciudad quedaría promocionada hasta conseguir el estatuto jurídico municipal, pues hay numerosos ciudadanos adscritos a la tribu *Quirina*¹⁵³.

¹⁴⁷ Mañanes, T., Solana Sáinz, J. M., *Ciudades y vías romanas de la Cuenca del Duero (Castilla-León)*, Valladolid (1985), 64. Hernández Guerra, L., *El tejido urbano de época romana en la Meseta Septentrional*, 81-82.

¹⁴⁸ Salinas de Frías, M., *Conquista y romanización de celtiberia*, Salamanca 1986, 257.

¹⁴⁹ CIL II, 2628. Cf. Andreu Pintado, "Edictum, municipium y lex: la provincia Lusitania", 124-125. Mangas Manjarrés, J., *Aldea y ciudad en la antigüedad hispana*, Madrid (1996), 63 que lleva a principios del Imperio.

¹⁵⁰ Roldán Hervás, J. M., *Itineraria Hispana Fuentes antiguas para el estudio de las vías romanas en la Península Ibérica*, Valladolid (1975), 246.

¹⁵¹ IRPL, n. 178. El texto dice: *D(iis) M(anibus)/Flaviae Can(didae) ann(or)um XXIII/Popilius Respec(tus) lic(t)or ex(dec)uria) lic(t)or(um) coniu(gi) dulcissimae*. La referencia a lictores en este documento puede ser una justificación para confirmar la presencia de II viri durante el siglo II.

¹⁵² AE, 1992, n. 1003. El texto dice: *—/pro salute [M]inuci Pris(ci) p(rimi) p(ili) leg(ionis) VI[II]/G(eminae) P(iae) F(eilicis) Verna/actor posuit*

¹⁵³ IRPL, nn. 155, 168, 209. Hernández Guerra, L., *El tejido urbano de época romana en la Meseta Septentrional*, 56-59.

Segisamo

La ciudad se la ha venido identificando con la de *Segisama Iulia*, pero son ciudades diferentes. Por una parte, Plinio¹⁵⁴ distingue entre dos pueblos, los *Segisamonenses*, habitantes de la ciudad de *Segisamo*; los *Segisamaiulienses*, de *Segisamo Iulia*; por otra, el hito de Villasidro¹⁵⁵, uno de tantos que separaba los prados de la *Legio III Macedónica* del territorio de las gentes de *Segisamo*, precisa la distinción de territorios de dos núcleos diferentes. Nos interesa referenciar la inscripción de *Aelius Maritimus, Beneficiarius Consularis*, quien costea una exedra con basa, dedicada al *Genius Stationis Segisamonensium*, asociada a *IOM* y *Iuno*¹⁵⁶, que confirma la estancia del *beneficiarius* y la utilización del lugar como campamento de la *Legio IV*; además se cuenta con una *tabula patronatus* del 239 y numerosos individuos originarios de la ciudad¹⁵⁷, así como un desarrollo del urbanismo a partir de Nerón¹⁵⁸.

Sergontia Lanka

Ciudad citada por Plinio¹⁵⁹ y Ptolomeo¹⁶⁰ perteneciente a los arévacos, quizás la misma que cita Estrabón junto a *Numantia*, al lado del Duero¹⁶¹. Se identifica con el yacimiento celtibérico de la Cuesta del Moro, en la localidad de Langa de Duero. Su urbanismo presenta viviendas de planta cuadrangular y muros de medianía, formadas por varias estancias agrupándose en manzanas, con sistema de alcantarillado de captación y evacuación de aguas. Una inscripción recoge la lectura de *D(ecreto) D(ecurionum)*¹⁶², que bien se podría interpretar como *d(onum) d(edit)*.

¹⁵⁴ PLIN., *nat.*, 3, 3, 26.

¹⁵⁵ CIL II, 5807.

¹⁵⁶ Gómez Pantoja, J., “La estación de Segisamo”, *Gerión* 10 (1992), 259-273: *[I(ovi) O(ptimo) M(aximo) Iuno Regin]a[e]/[et Genio] sta/[t]iones Segi/ samonensium*.

¹⁵⁷ CIL VI, 24.162 (año 163). CIL II, 5812: *cives pientissimi et amicissimi Seg(isamonenses)*. CIL II, 3281 (Cástulo): *L. Caeli Flavi/ni L(ucii) filius [—]/Segisame[nsis]*. CIL II, 900: *Dis Manib(us)/Antonius Severus/Segosamensis/Allae matri Severae soroki/Antonio Avunculo / Severino f(ilio) an(norum) XXI/et sibi an(norum) LXXVIII/hoc munimentum her(edes)/non sequetur*. Hernández Guerra, L., *El tejido urbano de época romana en la Meseta Septentrional*, 96-98.

¹⁵⁸ Abásolo Álvarez, J. A., “La ciudad de Segisamo”, en *Los orígenes de la ciudad en el Noroeste hispánico. Actas del Congreso Internacional, Lugo 15-18 de mayo de 1966*, Lugo (1998), 585-598.

¹⁵⁹ PLIN., *nat.*, 3, 4, 26-27.

¹⁶⁰ Ptol., 2, 6, 55: *Segortia Lanka*.

¹⁶¹ Strab. 3, 4, 12: *Segortia*

¹⁶² ERPS, n. 126. Hernández Guerra, L., *El tejido urbano de época romana en la Meseta Septentrional*, 152-153.

Colenda

Es una *civitas* celtibérica arévaca, que aparece solamente citada por Apiano¹⁶³, referida a su participación durante las guerras lusitánicas al ser conquista por el general romano, T. Didio, en el 98 a. C. Su ubicación es difícil de precisar por la falta de datos, aunque se ha tratado de situarla bien en Cuéllar, bien en la población de Sepúlveda¹⁶⁴. Si aceptamos la identificación con esta localidad, tenemos un documento honorífico con una dedicatoria al dios *Bonus Eventus* por la salud del *ordo*, refiriéndose al municipio¹⁶⁵.

Tabla III.- MVNICIPIOS FLAVIOS DUDOSOS

BIBLIOGRAFIA	CIUDADES	TRIBU/INSTITUCIONES	DATA
CIL II, 2628	Ocelum Duri	Quirina tribu	Siglo I
IRPL, 155, 168, 209	Legio VII	Quirina tribu	Siglo I
IRPL, 181		Popilius Respectus (lictor)	Siglo I
Gerión 10, 1992, 259-273	Segisamo	Beneficiarius consularis	Siglo II
CIL VI, 24162		Tabula patronatus	239
ERPS, 126	Sergontia Lanka	¿D(ecreto) D(ecurionum)?	Siglo I
ERPSe, 159	Colenda	M. Valerius Natalis Maternus (II vir)	128

5.

El proceso de municipalización en estas comunidades urbanas estuvo acompañada por una serie de necesidades administrativas que tendrían su manifestación en programas urbanos, tal y como la documentación arqueológica ha demostrado, puesto que en época flavia hubo una profunda actividad urbana tal y como se manifiesta en algunas ciudades, caso de *Segisamo* en donde un *beneficiarius consularis* donó

¹⁶³ App., *hisp.*, 86

¹⁶⁴ Tovar, A., *Iberische Laudeskunde*, 339. Hernández Guerra, L., *El tejido urbano de época romana en la Meseta Septentrional*, 152-153

¹⁶⁵ ERPSe, n. 159

una exedra y un basamento. Además, los templos, termas y otros edificios de carácter público deben de ser considerados como elemento arquitectónicos que producen remodelaciones urbanísticas en las *civitates stipendiariae*, en donde el foro es el centro neurálgico sobre el que giraba cualquier programa urbanístico.

Todas las ciudades son concebidas como centros que poseen en el orden interno un carácter autónomo y su autonomía se proyecta socialmente en su articulación, que excluye de su comunidad a todos los individuos que no sean naturales de ellas. La importancia de este principio confirma la presencia de un grupo diferenciado – *incolae*-, producto de movimientos migratorios, que están domiciliados en centros urbanos en los que no han nacido. Las ciudades de la Meseta septentrional, resultantes del proceso de colonización y municipalización, reproducen el “modelo” romano en dos aspectos, en la definición de sus componentes humanos y en la articulación interna de la comunidad resultante. Tales medidas evitan el que la ciudad romana se convierta en una comunidad cerrada, aunque su propia naturaleza implica exclusiones que afectan a sectores no ciudadanos, conformados por esclavos y población libre peregrina, y a ciudadanos de otros centros que han cambiado de domicilio. La plasmación de *ius latium* a todos de forma general traerá consigo una serie de beneficios, no sólo en las elites locales que pudieron acceder a la ciudadanía *per honorem*, sino también a las distintas comunidades urbanas que regularán *de facto* los poderes de aquéllas, que se hallasen a un nivel superior a la *civitas*.